



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

9 DE MAYO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3086



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y UNO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Ayuntamiento brinda atención especializada a la mujer a través de la Dirección de Atención a las Mujeres; Así mismo, cuenta con facultades expresas para la elaboración de políticas públicas en pro de la mujer, a través de la Comisión Edilicia de Equidad de Género.
2. No obstante, lo anterior, las instancias previstas para atender temas de género, dejan desprotegidas a servidoras y servidores públicos que trabajan en el Ayuntamiento.
3. Por otra parte, también es necesario que se posicione a la vanguardia en lo que a temas de género respecta, incluyendo y aplicando las pautas contenidas en los diversos instrumentos nacionales.
4. Tenemos como precedentes de protocolos especializados en materia de género, los aplicables para la administración pública federal, incluso existen dependencias que cuentan con sus propios protocolos que defienden los derechos humanos de sus trabajadoras y trabajadores.
5. Como parte del trabajo que realizó la LXII Legislatura, el cual el Congreso del Estado de Tabasco integró en el periodo 2015-2017, para erradicar acciones de violencia en contra de las mujeres y promover un mayor respeto y equidad en cualquier ámbito en el que éstas se desarrollen, implementó en la página Web del H. Congreso del Estado, un botón para consultar las acciones en la

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

materia. Al acceder a la página [www.congresotabasco.gob.mx](http://www.congresotabasco.gob.mx), los interesados tendrán la oportunidad de dar click en el botón "Igualdad y Equidad de Género", para consultar sobre las leyes, protocolos, sentencias relevantes y documentos en la materia.

6. Resulta necesario crear un protocolo municipal que oriente respecto a la forma de prevenir y dar atención a los diversos actos dentro del ámbito de las facultades, que pudiese vulnerar los derechos a servidoras y servidores públicos de nuestro municipio.
7. La creación del protocolo de ninguna manera implicaría crear un área para ello, ni contratación de personal, por lo que no implica un incremento en la nómina ni la absorción de recursos económicos del patrimonio municipal.
8. Que del total de la población del Municipio de Centro, un 54% son mujeres, y en el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, un 60 % de los empleados o trabajadores son mujeres, por lo cual es una necesidad de este ayuntamiento garantizar y proteger la dignidad de todas ellas.
9. Por último, se hace especial hincapié en que nuestro Municipio de Centro, Tabasco, está investido de personalidad jurídica, tiene facultades reglamentarias y se encuentra facultado para aprobar las presentes disposiciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 de la propia del Estado de Tabasco; 1, 2, 5 numeral 4 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo que resulta perfectamente viable la aprobación del protocolo que a continuación se propone:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que nuestra Ley Suprema en su artículo 1, párrafo tercero prevé el control difuso de la convencionalidad, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con la normativa internacional, federal y estatal, este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, se encuentra obligado a ejercer, aprobar y practicar las medidas administrativas necesarias para prevenir y atender en el ámbito de la competencia cualquier acción que vulnere los derechos humanos de las y los servidoras públicos.

**TERCERO.-** Que en términos del artículo 7 de la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para"**, todos los miembros del H. Cabildo del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, descalificamos cualquier acto



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

que violente los derechos humanos de las servidoras y servidores públicos que laboran en la Administración Pública del mismo; por lo que asumimos el compromiso de establecer mediante este Protocolo, medidas y políticas apropiadas para prevenir y erradicar la violencia contra mujeres y hombres; mediante la investigación de la violencia.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, el H. Ayuntamiento de Centro, asume el compromiso de establecer condiciones jurídico-administrativas tendientes a eliminar la discriminación contra la mujer y hombre.

**QUINTO.-** Que los artículos 7 y 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece las atribuciones y competencia que ejercerán las autoridades federales, estatales y municipal, recayendo en la autoridad municipal, entre otras atribuciones, la de "implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y local correspondiente."

**SEXTO.-** Que el artículo 2 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, establece que la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

**SÉPTIMO.-** Que en el presente Protocolo, el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, asume los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales: la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana; la no discriminación, y la libertad; previstos en el artículo 4 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

**OCTAVO.-** Que en el marco de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Municipio está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto; así como vigilar y promover la actuación ética y responsable de cada servidor público en este

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

orden de gobierno; aspecto que se encuentra previsto en el artículo 3 Bis de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**NOVENO.-** Que todos los miembros del H. Cabildo del Ayuntamiento de Centro, tenemos el genuino interés de proteger los derechos humanos de las mujeres y hombres servidores públicos, que laboran en la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; y por ello, consideramos necesario adoptar medidas para prevenir cualquier violación o falta de respeto hacia las mujeres y hombres trabajadores, garantizando la igualdad, la inclusión y la no discriminación.

**DÉCIMO.-** Que mediante oficio número DAJ/0851/2020 de fecha 24 de Marzo de 2020, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, remite a la Secretaria del Ayuntamiento la **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, así mismo, da a conocer su opinión jurídica, de conformidad con sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, considerándolo procedente y validándolo en contenido, de forma y de fondo en todas y cada una de sus partes.

**DÉCIMO PRIMERO. -** Que en ese contexto, el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, tiene la necesidad de adquirir el compromiso de realizar cualquier gestión necesaria para adecuar nuestra normativa municipal y armonizarla con los tratados internacionales, leyes federales y estatales.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en razón de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para quedar como sigue:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

1. **OBJETIVO GENERAL.** El presente protocolo tiene como objetivo general implementar las medidas administrativas necesarias para prevenir y atender la desigualdad de género, el hostigamiento y el acoso, en contra de las mujeres y hombres que laboran en el Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Los objetivos específicos se dividen en tres fases:
  - I. **PROACTIVOS.** Describir las medidas administrativas, pautas y acciones necesarias concretas que debe adoptar el Ayuntamiento para prevenir conductas de desigualdad de género, el hostigamiento y el acoso sexual.
  - II. **DE ATENCIÓN.** Describir las medidas administrativas, pautas y acciones necesarias concretas que debe adoptar el Ayuntamiento para atender a las trabajadoras y trabajadores como presuntas víctimas de conductas de la desigualdad de género, de hostigamiento o de acoso sexual dentro del contexto de trabajo.
  - III. **REACTIVOS.** Describir las medidas administrativas necesarias, pautas y acciones necesarias concretas que debe adoptar el Ayuntamiento para entablar los procedimientos correspondientes en contra de las y los servidores públicos presuntos responsables de la comisión de conductas de desigualdad de género, de hostigamiento o de acoso sexual dentro del contexto de trabajo.
3. **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal de Centro, Tabasco, con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

El nombre de la presunta víctima por desigualdad, hostigamiento o acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial en todo momento

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas.

Así mismo, tendrá el carácter de información confidencial el nombre de la persona denunciada considerado como presunto agresor, en tanto no se emita una resolución, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

4. **GLOSARIO.** Para efectos de este protocolo, los términos utilizados en el mismo tienen apego a los utilizados en diversas normativas internacionales, federales y estatales, se enfocan en el ámbito laboral del sector público, y se entenderán de la siguiente manera:

- I. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que hay un ejercicio abusivo de poder dentro del contexto de trabajo, que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos e independientemente de que exista o no la subordinación laboral.
- II. **Agresor:** Se considera así a cualquier persona que preste servicios para el Ayuntamiento, y que inflija cualquier acto de desigualdad de género, hostigamiento o acoso sexual en contra de cualquier Trabajador o Trabajadora del Ayuntamiento de Centro, dentro del contexto de trabajo. En respeto al principio de presunción de inocencia, se deberá hacer referencia a un "presunto agresor", hasta que se determine de manera indubitable la responsabilidad del mismo previo procedimiento donde el mismo haya hecho valer su garantía de audiencia y defensa.
- III. **Contexto de trabajo:** Se considera como contexto de trabajo cuando los actos de desigualdad, hostigamiento o acoso sexual, son infligidos dentro de los espacios físicos de las dependencias y unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento. Así mismo, se considera contexto de trabajo cualquier acto de desigualdad, hostigamiento o acoso sexual, cuando sean infligidos fuera del perímetro de trabajo, pero dentro de horarios laborales o durante o con motivo de la realización de funciones o prestación de servicios propios del Ayuntamiento.
- IV. **Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento del O.I.C. por parte de la presunta víctima o por un tercero, que implican desigualdad, hostigamiento



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

o acoso sexual, en los que se encuentran involucradas servidoras y servidores públicos en su contexto de trabajo.

- V. **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el contexto de trabajo. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- VI. **Igualdad de género en el contexto de trabajo:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso y goce de recursos, beneficios, oportunidades de ascenso y cualquier otro beneficio o prestación laboral que por ley debe proporcionar el Ayuntamiento a sus servidores públicos, así como cuando ambos géneros son considerados para la toma de decisiones que benefician a los servidores públicos. Por ende, la desigualdad de género implica cualquier acto u omisión cometido por cualquier servidor público que contravenga el concepto anterior.
- VII. **Órgano Interno de Control:** El o la titular de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Centro.
- VIII. **Perspectiva de género:** Es la visión objetiva, analítica y político-administrativa que permite llevar a cabo una toma de decisiones colocando a las mujeres y los hombres servidores públicos en una plataforma de igualdad. La paridad es una obligación que debe cumplirse tanto a nivel nacional, estatal y municipal.
- IX. **Transversalidad en el contexto de trabajo:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género en todo el nivel jerárquico de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, en el perímetro de trabajo, en horarios laborales o durante o con motivo de la realización de funciones o prestación de servicios propios del Ayuntamiento.
- X. **Sensibilización:** Es la formación en materia de prevención y atención de Desigualdad de Género, el Hostigamiento y Acoso Sexual en el contexto de trabajo, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la Perspectiva de género.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- XI. **Servidora y servidor público:** Es toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual para el Ayuntamiento de Centro, a cambio de una remuneración económica.
- XII. **Víctima:** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de una presunta Desigualdad de Género, Hostigamiento o Acoso sexual. Cuando se carezca de certeza respecto a si la persona enviste efectivamente el carácter de víctima, deberá hacerse referencia a la misma como "presunta víctima".
- XIII. **Violencia Laboral:** Es toda acción ejercida en el ámbito del trabajo que manifieste abuso de poder por parte del empleador, del personal jerárquico, de quien tenga la función de mando, de un tercero vinculado directa o indirectamente con él o de quien tenga influencias de cualquier tipo sobre la superioridad.
5. **PRINCIPIOS BÁSICOS.** Los principios que regirán el presente protocolo, son los siguientes:
- I. Pro persona.
  - II. Garantía de audiencia y defensa.
  - III. Presunción de inocencia.
  - IV. Legalidad.
  - V. Igualdad de Género.
  - VI. Confidencialidad.
  - VII. Máxima diligencia
  - VIII. Protección de integridad y dignidad personal.
6. **ACCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS PROACTIVOS.**

Entre las acciones para prevenir cualquier acto u omisión que vulnere la igualdad de género en el contexto de trabajo, o constituyan actos de acoso u hostigamiento sexual, se encuentran las siguientes:

- I. Apoyar la sensibilización capacitando a las y los servidores públicos continuamente;
- II. Promover una cultura institucional de igualdad de género y clima laboral digno;
- III. Poner en práctica la transversalidad en la toma de decisiones públicas;
- IV. Celebrar convenios con instancias gubernamentales o instituciones especializadas en materia de género, para los siguientes efectos:
  - a) Recibir capacitación especializada;



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

- b) Intercambio de experiencias respecto a la práctica de políticas interinstitucionales en materia de género;
- V. Celebrar mesas redondas para llevar a cabo retroalimentación respecto de las acciones de prevención de desigualdad de género, hostigamiento y acoso sexual;
- VI. Las demás que el Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros considere necesaria para esos efectos.

### 7. ETAPA DE DENUNCIA

Cuando se trate de la atención de quejas, de la Desigualdad de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Municipal de Centro, por parte de las Servidoras y Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento de Centro, éstas deben atenderse recurriendo al comité encargado, el cual estará conformado por los siguientes:

- Titular de la Dirección de Atención a la Mujer.
- Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- La Coordinación de Salud.

### 8.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

Entre las acciones para dar atención a una persona que se considera ha sido víctima de cualquier acto u omisión que vulnere la igualdad de género en el contexto de trabajo, o constituya un acto de acoso u hostigamiento sexual, se encuentran las siguientes:

- I. Las presuntas víctimas podrán acudir presentando su denuncia por escrito ante el Comité encargado de la atención de quejas de la Desigualdad de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual, debiendo remitir previa revisión de la denuncia a la Contraloría interna, para que esta a su vez de seguimiento a la denuncia, el comité fungirá como consejero de la presunta víctima respecto del proceso que deberá seguir para dar seguimiento a su caso.
- II. Las personas que funjan como consejeras del comité deberán actuar bajo las siguientes pautas:
  - a) Mostrar apertura, empatía y respeto con la presunta víctima.
  - b) Omitir expresarse con juicios de valor.
  - c) Aconsejar a la presunta víctima con un lenguaje claro y entendible.
  - d) Mantener la serenidad y actuar bajo el marco normativo jurídico y al presente protocolo.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- e) Apoyar moralmente a la presunta víctima durante todo el proceso de investigación al presunto agresor.
  - f) Asesorar a la víctima respecto a la elaboración de la denuncia de desigualdad de género, hostigamiento o acoso sexual.
  - g) Guardar la secrecía y sigilo de los hechos que se expongan por parte de la víctima, a fin de no comunicarlos a terceras personas ni hacerlos públicos.
  - h) Diseñar y aplicar políticas públicas en materia de equidad de género.
- III. En el caso de solicitarlo así la presunta víctima, se le otorgarán las facilidades para ser comisionada o comisionado de manera temporal a otra área de trabajo para evitar cercanía con el presunto agresor; y en caso de no ser posible el cambio de comisión de la víctima a otra área, se deberá mover temporalmente al posible agresor, afín de evitar la cercanía entre las partes, para tales efectos se emitirán las medidas cautelares correspondientes al área del ayuntamiento encargada de administrar el personal.
- IV. Se le dará facilidad a la presunta víctima, para recibir por parte de las instituciones públicas de salud la atención psicológica necesaria. Esta atención podrá recibirla en horario laboral de ser necesario.

Las denuncias que se presenten ante el Comité de Ética e Integridad se tramitarán en los términos previstos en el numeral 7 "Delación", de los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de las y los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético.

### 9.- ACCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS.

Entre las acciones concretas que debe adoptar el Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal, atender los procedimientos correspondientes de las y los servidores públicos que sean presuntamente responsables de la comisión de conductas de desigualdad de género, de hostigamiento o de acoso sexual dentro del contexto de trabajo, se encuentran las siguientes:

- I. Iniciar, a través de las unidades administrativas competentes las investigaciones y substanciar los procedimientos por presuntas responsabilidades administrativas en contra del presunto agresor, en los términos que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- II. Recibir todo escrito de denuncia, así como cualquier escrito de denuncia libre, o en su caso levantar denuncia verbal por parte de las presuntas víctimas que deseen expresar cualquier acto de desigualdad de género hostigamiento y acoso sexual.
- III. Apegarse completamente a la legalidad y fundar motivar todo acto administrativo que emita en ejercicio de sus funciones;
- IV. Emitir las medidas cautelares que considere necesarias para evitar que se sigan violando los derechos de la presunta víctima;
- V. Mantener reserva del asunto hasta que se emita la correspondiente resolución. El nombre y datos personales de la presunta víctima serán confidenciales en todo momento; y
- VI. Las demás que señalen las leyes aplicables.

El comité deberá dar seguimiento ante las instancias jurisdiccionales cuando se inicien carpetas de investigación por presuntos delitos de desigualdad de género, hostigamiento, acoso sexual y laboral.

TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**Segundo.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página de internet del Ayuntamiento de Centro, Tabasco; debiendo darle la máxima publicidad entre las y los servidores públicos del mismo.

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias y coordinaciones competentes para la aplicación del presente protocolo.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.**

LOS REGIDORES

**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD



**GABRIEL OROPESA VARELA**  
TERCER REGIDOR



**JACQUELIN TORRES MORA**  
CUARTA REGIDORA



**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB**  
QUINTO REGIDOR

**ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ**  
SEXTA REGIDORA



**CIRILO CRUZ DIONISIO**  
SÉPTIMO REGIDOR



**ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ**  
OCTAVA REGIDORA

**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
NOVENO REGIDOR



**MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ**  
DÉCIMA REGIDORA



**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA



**MELBA RIVERA RIVERA**  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



**CLORIS HUERTA PABLO**  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

**TERESA PATIÑO GÓMEZ**  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.



**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 41, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 28 DE MARZO DE 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS **30** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **2020**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

No.- 3087



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y UNO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Obras y Asentamientos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 y 46, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 fracciones I y IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

TERCERO.- Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

CUARTO.- Que las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Obras y Asentamientos Humanos, tienen facultades para dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de obra pública, conforme lo establecido en el artículo 91, fracciones I inciso a) y IV inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 283 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las unidades de apoyo, dependencias y órganos desconcentrados y en su caso, de los organismos paramunicipales que se constituyeren, siendo en materia de redistribución, modificación y adecuación de las vialidades, que se apoyará de la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público.

SEXTO.- Que en Sesión del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, número 33, tipo extraordinaria, celebrada con fecha 19 de noviembre del año 2019, fue aprobado el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8063, suplemento B, de fecha 14 de diciembre de 2019; en el cual en el Transitorio Séptimo del Reglamento antes descrito, se ordena que en un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán publicarse los reglamentos internos de los órganos desconcentrados regulados en dicho ordenamiento, por tal razón es necesaria la expedición del Reglamento de la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO.- Que mediante oficios número SA/0101/2020, SA/102/2020, SA/103/2020 y circular número SA/067/2019, el Lic. Madián de los Santos Chacón, Secretario del Ayuntamiento, instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Administración, y a la Coordinación de Modernización e Innovación, se coordinen para dar cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Séptimo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y se

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

proceda a la elaboración de los Reglamentos internos de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.

**OCTAVO.-** Que mediante oficio número CMS/002/2020, de fecha 22 de enero del año 2020, la Mtra. Nayely Aguilar Zurita, Coordinadora de Movilidad Sustentable y Espacio Público, envió a la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, el proyecto de **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para que previo análisis, se realicen las adecuaciones jurídicas correspondientes y se emita el Reglamento final que será sometido a la aprobación del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 189 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

**NOVENO.-** Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en ejercicio de sus facultades establecidas en los artículos 93, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 189 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, entró a la revisión y análisis del proyecto del **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, elaborado por dicha Coordinación, realizando las adecuaciones pertinentes, para ser sometido a la aprobación del Pleno del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emitiendo mediante oficio número DAJ/0809/2020, de fecha 19 de marzo del año 2020, firmado por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica, en el que da a conocer que dicho reglamento en comento fue debidamente revisado y analizado por esa Dirección, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, anexando la exposición de motivos siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

*La Coordinadora de Movilidad Sustentable y Espacio Público, tiene dentro de sus facultades llevar a cabo la realización de los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones actuales, promoviendo el aprovechamiento Integral de la vía pública, conforme a la jerarquía de movilidad que brinda prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario del transporte público.*

*Consciente de la difícil situación y el desorden que existe en las vialidades de la Ciudad de Villahermosa, se requiere de una mejor movilidad sustentable ya que es un concepto que oímos cada vez más frecuentemente entre*



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

*quienes promueven una movilidad más segura y eficiente, menos contaminante y equitativa, la movilidad sustentable significa también reducir drásticamente los embotellamientos y los siniestros viales, así como contar con transportes no contaminantes ya que la contaminación amenaza la vida en la tierra; ante ello hoy en día es de suma preocupación, el tomar medidas necesarias para dar el impulso a la redistribución vial y transformar el espacio público con entornos incluyentes y accesibles que fomenten la convivencia y cohesión social, espacios para caminar o simplemente disfrutar de la Ciudad y lograr una movilidad sustentable significa que la manera en que nos transportamos es incluyente, respetuosa y consciente de su impacto en el medio ambiente, ya que es allí donde se encuentran nuestros recursos naturales y por ende la productividad para subsistir en este planeta.*

*Por lo anterior, con la finalidad de armonizar la normatividad federal, estatal y municipal, se considera procedente y de suma importancia que se cuente con un ordenamiento municipal en el que se establezcan programas, acciones y políticas, en materia de movilidad.*

**DÉCIMO.-** Que los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en conjunto con los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, en Sesión de comisiones Edilicias Unidas, consideramos procedente la emisión del **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, por ser necesario para la operación y buen funcionamiento de la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, del Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de proporcionar a los habitantes del Municipio de Centro, mejores servicios en la materia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en razón de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba **EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

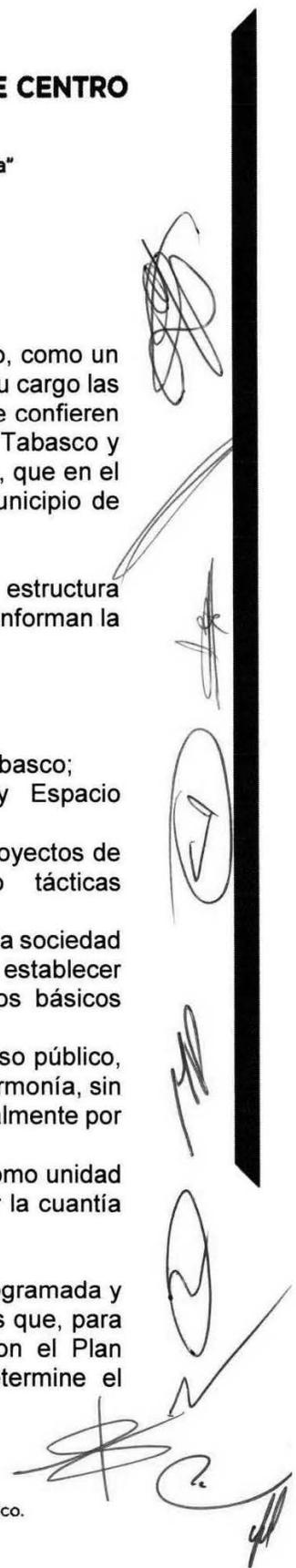
**Artículo 1.** La Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confieren su acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y convenios vigentes, que en el ámbito de su competencia estén relacionados con la movilidad del Municipio de Centro, Tabasco.

**Artículo 2.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y definir las atribuciones de las unidades administrativas que conforman la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Presidente:** Presidente Municipal del Municipio de Centro; Tabasco;
- II. **Coordinación:** Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público;
- III. **Intervenciones:** Metodologías de incidencia que tratan de proyectos de urbanismo y gestión del espacio público utilizando tácticas experimentales a pequeña escala;
- IV. **Movilidad:** Es aquella capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicar, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos o ecológicos básicos actuales o del futuro;
- V. **Espacio Público:** Espacio de propiedad pública, dominio y uso público, donde cualquier persona tiene el derecho a circular en paz y armonía, sin ser restringido por criterios de propiedad privada, y excepcionalmente por reserva gubernamental;
- VI. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización, que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y/o sanciones;

**Artículo 4.** La Coordinación llevará a cabo sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que, para el logro de sus objetivos y metas establecidas, en concordancia con el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los que determine el Presidente y el Titular de la Coordinación.





H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

## TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA

**Artículo 5.** La aplicación del presente Reglamento, le compete en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- I. Al H. Ayuntamiento;
- II. Al Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- IV. Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano;
- V. La Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público;
- VI. Las demás unidades administrativas que señalen el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 6.** El H. Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, prestará de manera permanente los siguientes servicios:

- I. Asistencia técnica en la conformación de propuestas de infraestructura vial en nuevos conjuntos habitacionales y desarrollos urbanos, cumplimiento la jerarquía de movilidad;
- II. Realizar los estudios de demanda, enfocados a la creación, redistribución, modificación y adecuación de vialidades e infraestructura de usuarios del servicio de transporte público;
- III. Apoyar en las intervenciones de movilidad, integrales, incluyentes, seguras y con perspectiva de género, que tengan como objetivo la disminución de la desigualdad entre los distintos usuarios de la vía pública;
- IV. Asesorar y apoyar en programas y campañas de difusión del derecho a la movilidad y seguridad vial;
- V. Gestionar las solicitudes de alumbrado en paradas de transporte público y zonas de transferencia intermodal;
- VI. Gestionar el pintado de zonas peatonales y rehabilitación e instalación de rampas para discapacitados, así como reparación de espacios peatonales, como alcantarillas, rejillas, o todo aquel obstáculo que pongan en riesgo el tránsito de los mismos.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO

Artículo 7. Corresponde a la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones actuales, promoviendo el aprovechamiento integral de la vía pública, conforme a la jerarquía de movilidad que brinda prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario del transporte público;
II. En coordinación con las autoridades competentes, aprobar, monitorear y evaluar en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, el cumplimiento de los principios de movilidad que garanticen la integridad de todos los usuarios del espacio público, sobre todo de los más vulnerables;
III. Acopiar y sistematizar la información de instancias competentes, a fin de contar con una base de datos propia relativa a los ámbitos que correspondan a la movilidad;
IV. Fomentar la implementación de intervenciones de movilidad, integrales, incluyentes, seguras y con perspectiva de género, con el fin de disminuir la desigualdad entre los distintos usuarios de la vía pública;
V. Definir y promover estrategias de incidencia para el avance y la modificación legislativa a nivel estatal y municipal, en materia de movilidad y espacio público;
VI. En coordinación con las entidades federativas y municipales colindantes, promover la creación de políticas a nivel metropolitano en materia de movilidad y espacio público;
VII. Promover espacios de trabajo con instituciones académicas, organismos especializados, asociaciones civiles y miembros de la iniciativa privada para fomentar la investigación y desarrollo de proyectos en temas de movilidad y espacio público;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large scribble at the top, a signature, a circled checkmark, the initials 'MP', a circled '2', and several other signatures at the bottom.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de los proyectos, obras y acciones referentes a la movilidad sustentable; colaborar en su gestión, seguimiento y evaluación, en colaboración con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y organismos internacionales y nacionales;
- IX. Previo acuerdo y autorización del Presidente Municipal celebrar convenios o acuerdos de coordinación y concertación con organizaciones civiles e iniciativa privada con el objetivo de promover la implementación de proyectos y programas de movilidad y espacio público;
- X. Instrumentar programas y campañas de difusión del derecho a la movilidad y seguridad vial, entre los diferentes usuarios de la vía, incluyendo a prestadores del servicio y autoridades en materia de transporte público, encargadas de vigilar el cumplimiento y aplicación de las leyes de tránsito y vialidad del Estado de Tabasco;
- XI. En coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar y fomentar el uso de vehículos no motorizados y vehículos con tecnología sustentable, utilizando los avances científicos y tecnológicos que contribuyan a la disminución de los índices de contaminación ambiental;
- XII. Las demás que en relación con funciones le instruya la Presidencia Municipal, y le confieran las leyes y reglamentos municipales.

**Artículo 8.** El Titular de la Coordinación será suplido en sus ausencias por el Subcoordinador de Estudios de Movilidad y Espacio Público.

**Artículo 9.** Para el estudio, planeación, despacho y ejercicio de las funciones de los asuntos de su competencia, el Titular de la Coordinación contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Subcoordinación de Estudios de Movilidad Sustentable y Espacio Público.
- b) Unidad de Vinculación Estratégica.
- c) Unidad de Enlace Administrativo.
- d) Unidad de Enlace de Mejora Regulatoria.

**Artículo 10.** Los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, ejercerán sus atribuciones de acuerdo con los lineamientos, políticas y programas establecidos por el Presidente, y el Titular de la Coordinación, así como aquellas que se deriven de la normatividad aplicable.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

## CAPÍTULO II DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ESTUDIOS DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO

**Artículo 11.** Corresponde a la Subcoordinación de Estudios de Movilidad y Espacio Público el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones actuales, promoviendo el aprovechamiento integral de la vía pública, conforme a la jerarquía de movilidad que brinda prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario del transporte público;
- II. Acopiar y digitalizar la información de instancias competentes, a fin de contar con una base de datos propia relativa a los ámbitos que correspondan a la movilidad; y
- III. Diseñar e instrumentar programas y campañas de difusión del derecho a la movilidad y seguridad vial, entre los diferentes usuarios de la vía, incluyendo a prestadores del servicio y autoridades en materia de transporte público, encargadas de vigilar el cumplimiento y aplicación de las leyes de tránsito y vialidad del Estado de Tabasco.
- IV. Las demás que le encomiende el titular de la Coordinación y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 12.** Para el adecuado desarrollo de sus actividades, la Subcoordinación de Estudios de Movilidad y Espacio Público, contará con el apoyo de las siguientes unidades administrativas:

- a. Planeación y Evaluación de Proyectos
- b. Formación y Capacitación en Seguridad Vial

### SECCIÓN PRIMERA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

**Artículo 13.** Corresponde a la Unidad de Planeación y Evaluación de Proyectos, el ejercicio de las siguientes competencias:

- I. Realizar proyectos de dictámenes técnicos para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades conforme a la jerarquía de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

movilidad que brinda prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario del transporte público;

- II. Programar y coordinar las actividades de supervisión en campo relativas a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones o lineamientos elaborados en esta Coordinación, así como aquellas actividades de supervisión en campo que permitan obtener datos e información en tiempo real;
- III. Fundamentar a través estudios de campo o visitas técnicas, análisis documental y de soporte documental público de las deficiencias en la prestación del servicio de transporte público en todas sus modalidades por parte de los prestadores y en razón de ello emitir y enviar los exhortos y requerimientos para que estos cumplan con las disposiciones que establece la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco;
- IV. Analizar, integrar e informar sobre las demandas y necesidades de los ciudadanos o de las diversas colonias, villas, rancherías y comunidades del Municipio de Centro, en lo referente a infraestructura de vialidades, mobiliarios urbanos e infraestructura relacionada con peatones, ciclistas y servicio de transporte público.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y  
CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL**

**Artículo 14.** La Unidad de Formación y Capacitación en Seguridad Vial, tendrá las siguientes competencias:

- I. Realizar gratuitamente planes de formación y capacitación, así como la ejecución de los mismos, sobre las buenas conductas de conducción y traslado sobre la vía pública, abierta a la ciudadanía;
- II. Colaborar con gremios de transportistas, organizaciones civiles, empresas e instituciones de gobierno, para la ejecución de capacitaciones en materia de seguridad vial;
- III. Participar con otras instancias de gobierno, en talleres, conferencias o eventos que aporten a la formación y capacitación ciudadana en materia de seguridad vial;
- IV. Proponer al Titular de la Coordinación de manera conjunta con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y el Instituto Municipal de



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

Planeación y Desarrollo Urbano, planes para la formación técnica y capacitación vial;

### CAPITULO III DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

**Artículo 15.** La Unidad de Vinculación Estratégica tendrá las siguientes facultades:

- I. Fomentar la implementación de intervenciones de movilidad, integrales, incluyentes, seguras y con perspectiva de género, con el fin de disminuir la desigualdad entre los distintos usuarios de la vía pública;
- II. Definir y promover estrategias de incidencia para el avance y la modificación legislativa a nivel estatal y municipal, en materia de movilidad y espacio público;
- III. Promover espacios de trabajo con instituciones académicas, organismos especializados, asociaciones civiles y miembros de la iniciativa privada para fomentar la investigación y desarrollo de proyectos en temas de movilidad y espacio público;
- IV. Establecer convenios o acuerdos de coordinación y concertación con organizaciones civiles e iniciativa privada con el objetivo de promover la implementación de proyectos y programas de movilidad y espacio público;
- V. Integrar un directorio de organismos especializados, asociaciones ciudadanas e iniciativa privada;
- VI. Contribuir a identificar fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de los proyectos, obras y acciones referentes a la movilidad sustentable; colaborar en su gestión, seguimiento y evaluación con las direcciones y coordinaciones correspondientes, así como con organismos internacionales y nacionales;
- VII. En colaboración con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar y fomentar el uso de vehículos no motorizados y vehículos con tecnología sustentable, utilizando los avances científicos y tecnológicos que contribuyan a la disminución de los índices de contaminación ambiental;
- VIII. Las demás que le encomiende la Coordinación y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables;



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

CAPITULO IV DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVA

Artículo 16. La Unidad de enlace administrativa será responsable de la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto a cargo de la Coordinación, teniendo las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Realizar todos los trámites correspondientes a la vinculación entre instituciones de gobierno, sociedad civil e iniciativa privada;
- II. Integrar y actualizar el registro de oficios recibidos y enviados de la Coordinación;
- III. Establecer todo lo referente al suministro de bienes y servicios que requiere la Coordinación para su buen funcionamiento;
- IV. Evaluar todos los requerimientos que lleguen a la coordinación;
- V. Proponer acciones en la administración de la coordinación y de sus recursos;
- VI. Definir, realizar y dar a conocer estrategias para incrementar la eficiencia en la entrega, recepción, registro y administración de los archivos;
- VII. Llevar el control digital de todos los oficios de la coordinación, así como la creación del banco de los archivos internos;
- VIII. Administrar y verificar, con autorización del coordinador, el ejercicio de los recursos presupuestales asignados a la coordinación relativos a servicios personales, adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes muebles e inmuebles, materiales, suministros y servicios generales, en términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas en la entrega oportuna de la información solicitada;
- X. Recabar datos e información relevante que pueda ser de utilidad y compartirla con otras áreas de la coordinación;
- XI. Mejorar los sistemas administrativos para la mejor entrega de información como consecuencia de la demanda de servicios;



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- XII. Asesorar a la Coordinación en la elaboración y aplicación de manuales de organización y procedimientos con la finalidad de fortalecer la organización del mismo.
- XIII. Conducir con eficiencia la administración y aplicación de los recursos humanos financieros y materiales asignados para su desempeño;
- XIV. Auxiliar a la Coordinación en la elaboración de su Programa Operativo Anual.

**CAPITULO V  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 17.** La unidad de mejora regulatoria, además de las facultades establecidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tendrá como finalidad la de establecer principios, bases generales, procedimientos, así como los instrumentos necesarios para que las regulaciones emitidas por la Coordinación y las demás áreas del Municipio, sean mediante trámites y servicios simplificados, teniendo las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, siguiendo los planes formulados por la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo de Regulaciones y al Catalogo Municipal en el ámbito de su competencia;
- III. Informar de conformidad con el calendario que establezca la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, respecto de los avances y resultados en la ejecución del Programa Anual correspondiente;
- IV. Colaborar con la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, en la elaboración y ejecución de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados;
- V. Coadyuvar con las instancias en la entrega oportuna de la información solicitada;



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

- VI. Proponer al Titular de la Coordinación, la generación de normas claras para la obtención de servicios y requerimientos;
- VII. Proponer y realizar sistemas de trámites sencillos y claros, así como servicios simplificados;
- VIII. Proponer mejorar en los sistemas de actuar administrativo para la búsqueda e incrementar los niveles de productividad, y;
- IX. Las demás que señalen, otros ordenamientos aplicables y la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria;

### CAPITULO VI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS

**Artículo 18.** La Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público, conocerá de las quejas y denuncias, remitiéndolas para la imposición de la sanción al Juez Calificador, teniendo las siguientes obligaciones:

- I. Establecer los lineamientos para la atención de quejas en materia de movilidad, brindando prioridad a las personas con discapacidad, al peatón, al ciclista y al usuario del transporte público; así como la conciliación entre partes involucradas, así como los mecanismos para atender las quejas originadas en la realización de trámites;
- II. Atender las quejas de los solicitantes en contra de los diversos problemas, observaciones y obstáculos que restrinjan la movilidad diaria, así como las quejas originadas por la realización de trámites.

**Artículo 19.** Cualquier persona podrá presentar la queja o denuncia de actos u omisiones que impliquen violaciones al presente Reglamento o a los lineamientos que de él se deriven.

**Artículo 20.** La queja o denuncia podrá presentarse por escrito o de forma verbal, y deberá contener los siguientes elementos:

- I. Datos de identificación del quejoso o denunciante: nombre y domicilio;
- II. Los actos u omisiones que motivan la queja o denuncia;
- III. Datos de localización del presunto infractor y del lugar de los hechos, en su caso, y
- IV. Las pruebas en la que se sustente su queja o denuncia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Artículo 21.** Una vez recibida la queja o denuncia formal, el Titular de la Coordinación integrará un expediente, revisará el documento que le dé inicio y de advertir alguna contravención a este Reglamento, hará la clasificación correspondiente y ordenará al personal a su cargo la identificación del lugar de los hechos y la corroboración de la veracidad de los mismos. Igual procederá la Coordinación cuando su personal u otra autoridad, advierta y le comunique que una o varias personas incurrió o incurrieron en una o varias contravenciones a lo dispuesto en este Reglamento.

Se identificará al presunto o presuntos infractores a quienes se citará, y se les hará saber la falta que se les atribuye para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Asimismo, se les concederá un término de tres días hábiles para ofrecer las pruebas que a sus intereses convengan.

Se admitirá toda clase de pruebas, excepto la confesional. Para el desahogo se aplicará en forma supletoria lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Vencido el plazo de diez días hábiles, la Coordinación remitirá el expediente al Juez Calificador para que este dentro del término de tres días hábiles emita la resolución que en derecho corresponda.

### CAPITULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 22.** Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas conforme a los artículos 24 y 25 del presente Reglamento.

La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo al levantamiento de la infracción.

**Artículo 23.** Constituyen infracciones al presente Reglamento:

- I. Por parte de propietarios o poseedores de inmuebles el modificar las banquetas en perjuicio de los peatones, personas con discapacidad o usuarios del transporte público;
- II. Modificar, construir o colocar infraestructura, que bloqueé o calles, banquetas o avenidas que limiten la movilidad en perjuicio de personas con discapacidad, peatones, ciclistas, y usuarios del transporte público;



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Artículo 24.** Las sanciones a imponer por infracciones al presente Reglamento son:

- I. Amonestación;
- II. Multa de veinte a dos mil Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse la infracción;
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

**Artículo 25.** Al imponerse una sanción por conducto de la autoridad municipal legalmente facultada, la misma deberá estar debidamente fundada y motivada, debiendo tomar en cuenta los siguientes elementos:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse;
- II. Las circunstancias de la infracción, así como su grado de afectación;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- IV. La calidad de reincidente del infractor; en estos casos, se incrementará la sanción aplicada anteriormente, sin exceder los límites permitidos por el presente Reglamento, y;
- V. El carácter doloso, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

**Artículo 26.** La aplicación de las sanciones a que se refiere el presente Reglamento compete al Presidente Municipal, por conducto de los Jueces Calificadores.

**Artículo 27.** Se podrá condonar cualquier sanción impuesta al infractor cuando éste, por su situación económica, social y cultural así lo requiera, recayendo dicha facultad únicamente en el Presidente Municipal.

**Artículo 28.** Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor a una UMA.

Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda cuando su conducta produzca daños al medio ambiente.

**Artículo 29.** Se sancionará con multa de 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a quien:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

I. No adopte las medidas necesarias para la debida observancia de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados a la Coordinación y sus respectivas unidades administrativas; así como para prevenir incumplimientos y proponer la aplicación de las sanciones que procedan y, cuando resulte necesario recomendar se modifiquen las normas vigentes o se adopten nuevas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II. Provoque incidentes o faltas administrativas cometidas por los usuarios de la vía pública que limiten la movilidad de los peatones, así como personas con discapacidad en lugares de libre acceso al público, por el uso indebido u obstrucción de rampas, banquetas o espacios dedicados a su desplazamiento, ya sea en plazas, locales, establecimientos comerciales o cualquier espacio de naturaleza análoga, aplicando en su caso las sanciones que correspondan. Para tales efectos, los propietarios o las personas que se encuentren al frente o como responsables del establecimiento de que se trate, deberán permitir el acceso sin dilación a las autoridades;

III. A los conductores que cometan ilícitos, incidentes o faltas administrativas contra la movilidad de los usuarios del transporte público, por el uso indebido u obstrucción de paradas de transporte público, daño a la infraestructura de las paradas de transporte público, desarrollos inmobiliarios, plazas, locales, establecimientos comerciales o cualquier espacio de naturaleza análoga, aplicando en su caso las sanciones que correspondan. Para tales efectos, los propietarios o las personas que se encuentren al frente o como responsables del establecimiento de que se trate, deberán permitir el acceso sin dilación a las autoridades;

IV. Cometa sanciones por violaciones a las leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia, así como las derivadas del incumplimiento y, en su caso, se le rescindirá o dará por terminados anticipadamente los contratos que celebre esta Coordinación; y/o revocara los permisos y autorizaciones otorgados previamente, así mismo, deberá tramitar los recursos administrativos que establezcan las leyes y reglamentos que corresponde aplicar a la Coordinación, y someterlos al superior jerárquico competente para su resolución;

**Artículo 30.** Se considerará reincidente al infractor que incumpla la misma disposición por segunda y sucesivas veces dentro de un mismo año calendario.

**CAPITULO VIII  
DE LOS RECURSOS**

**Artículo 31.** En contra de las resoluciones dictadas en la aplicación de este Reglamento, podrán interponerse los recursos previstos en la Ley Orgánica de los



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Municipios del Estado de Tabasco, los que se substanciarán en la forma y términos señalados en la propia Ley.

Artículo 32. Vencido el plazo para la interposición de algún recurso sin que el infractor hubiera ejercido este derecho, o habiéndose resuelto el recurso en forma contraria a los intereses del recurrente, se le requerirá para que cumpla voluntariamente y de no hacerlo en el término de tres días hábiles, se procederá a su cumplimiento a través del área de ejecución fiscal, mediante la aplicación de procedimiento económico-coactivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente Reglamento resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

TERCERO. Cuando en el presente Reglamento se dé una denominación distinta a algún órgano o unidad administrativa existente con anterioridad a la vigencia del mismo, se entenderán conferidos a éstos las atribuciones y responsabilidades que el otro venía desempeñando.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Coordinación de Movilidad sustentable y Espacio Público y demás órganos administrativos competentes, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, las cuales deberán coordinarse, para efectos de que tomen las previsiones necesarias para su debido cumplimiento, para lo cual deberán prever su amplia difusión.

QUINTO. Al entrar en vigor el presente Reglamento, las Direcciones de Administración, Programación, Contraloría y Finanzas, deberán emitir las medidas administrativas que correspondan para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

**LOS REGIDORES**

**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

**GABRIEL OROPESA VARELA**  
TERCER REGIDOR

**JACQUELIN TORRES MORA**  
CUARTA REGIDORA

**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB**  
QUINTO REGIDOR

**ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ**  
SEXTA REGIDORA

**CIRILO CRUZ DIONISIO**  
SÉPTIMO REGIDOR

**ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ**  
OCTAVA REGIDORA

**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
NOVENO REGIDOR

**MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ**  
DÉCIMA REGIDORA

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO  
PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD



**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA



**MELBA RIVERA RIVERA**  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



**CLORIS HUERTA PABLO**  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

**TERESA PATIÑO GÓMEZ**  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.



**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE VEINTE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 41, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 28 DE MARZO DE 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

**A T E N T A M E N T E**

*[Firma manuscrita]*  
LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

No.- 3088



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y UNO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE 6 MESES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DEL AGUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

Vertical column of handwritten signatures and marks on the right side of the page.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**TERCERO.** Que los artículos 47, fracción I; 65, fracciones I, II, IV y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**CUARTO.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer incentivos que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

**QUINTO.** En este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su numeral 89, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad, previsto igualmente desde el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEXTO.** Que consciente de la emergencia que en materia de salud existe, derivado del virus conocido como COVID-19, y ante la posible crisis económica que se avizora, la cual repercutirá en todos sectores productivos del País, lo que provocará una eminente falta de liquidez para hacer frente a los compromisos, por tal razón, surge la necesidad de crear programas como mecanismos para incentivar la economía, en apoyo a las familias del Municipio de Centro, Tabasco.

**SÉPTIMO.** Que mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2020, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades establecidas en el artículo 93 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, previa revisión y análisis, emitió su opinión jurídica a la Propuesta de Acuerdo por la que se autoriza la prórroga de 6 meses para el pago del impuesto predial y los derechos por consumo del agua por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de septiembre del 2020, así como la implementación del Programa de Incentivos Fiscales para el Pago de Impuesto Predial y los Derechos por Consumo de Agua, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, considerándolo procedente, por lo que lo valida de fondo y de forma, en todas y cada una de sus partes.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**OCTAVO.** Que en razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los cuales disponen que, el Municipio está facultado para administrar libremente su hacienda, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba la "PRÓRROGA DE 6 MESES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA", DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2020, autorizando al Presidente Municipal para que, a través de la Dirección de Finanzas se proceda a aplicar la prórroga.

**SEGUNDO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba la implementación del "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2020, autorizando al Presidente Municipal para que, a través de la Dirección de Finanzas se proceda a su ejecución, mismo que se aplicara de la siguiente forma:

**IMPUESTO PREDIAL  
A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS.**

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Física	Del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020	15%	1. Aplica a máximo Dos Predios. 2. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.).
Morales y/o Jurídico-Colectivas	Del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020	10%	1. Aplica a máximo Dos Predios. 2. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.).
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020	50%	1. Aplica a máximo Dos Predios. 2. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.). 3. 60 Años cumplidos presentando Copia de Credencial de INAPAM o INE

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO.**

Personas	Periodo	Incentivos en accesorios (multas, gastos de ejecución y recargos)	Requisitos
Física	Del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020	Hasta el 90%	1. Aplica a máximo Dos Predios. 2. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.).
Morales y/o Jurídico-Colectivas	Del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020	Hasta el 90%	1. Aplica a máximo Dos Predios. 2. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

**C. CONTRIBUYENTES CON REZAGO.**

Personas	Periodo	Incentivos Sobre Todo su Adeudo	Requisitos
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020	50%	1. Aplica a máximo Dos Predios. 2. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.). 3. 60 Años cumplidos presentando Copia de Credencial de INAPAM o INE



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DERECHOS DE AGUA

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS.

Contribuyentes	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivo	Requisitos
Personas Física y/o Morales	Del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020	Doméstico, Comercial, Publico e Industrial	15%	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplica a máximo Dos Contratos.</li> <li>2. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).</li> </ol>
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020	Doméstico	50%	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplica a máximo Dos Contratos.</li> <li>2. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).</li> <li>3. 60 Años cumplidos presentando Copia de Credencial de INAPAM o INE</li> </ol>

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO.

Contribuyentes	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivo (Consumo de Agua de Años Anteriores)	Requisitos
Personas Física y/o Morales	Del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020	Doméstico, Comercial, Publico e Industrial	50%	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplica a máximo Dos Contratos.</li> <li>2. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).</li> </ol>

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Contribuyentes	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos en Accesorios (Recargos y Actualizaciones)	Requisitos
Personas Física y/o Morales	Del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020	Doméstico, Comercial, Público e Industrial	90%	1. Aplica a máximo Dos Contratos. 2. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

**C. CONTRIBUYENTES CON REZAGO.**

Contribuyentes	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos Sobre Todo su Adeudo	Requisitos
Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2020	Doméstico	50%	1. Aplica a máximo Dos Contratos. 2. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.). 3. 60 Años cumplidos presentando Copia de Credencial de INAPAM o INE.

**TERCERO.** Cabe precisar que todo aquel contribuyente que quiera pagar el impuesto predial y los derechos por consumo de agua, durante el periodo de prorroga comprendido en el punto **PRIMERO**, se aplicara los mismos incentivos fiscales aprobados en el punto **SEGUNDO** del presente acuerdo.

**CUARTO.** A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas, y de Modernización e Innovación, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal, en coordinación con la Dirección de Finanzas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.**

**LOS REGIDORES**

**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ  
SEGUNDA-REGIDORA**

**GABRIEL OROPESA VARELA  
TERGER REGIDOR**

**JACQUELIN TORRES MORA  
CUARTA REGIDORA**

**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB  
QUINTO REGIDOR**

**ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ  
SEXTA REGIDORA**

**CIRILO CRUZ DIONISIO  
SÉPTIMO-REGIDOR**

**ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ  
OCTAVA REGIDORA**

**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
NOVENO REGIDOR**

**MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ  
DÉCIMA REGIDORA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

  
**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

  
**MELBA RIVERA RIVERA**  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

  
**CLORIS HUERTA PABLO**  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

**TERESA PATIÑO GÓMEZ**  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE 6 MESES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DEL AGUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRORROGA DE 6 MESES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DEL AGUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 41, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 28 DE MARZO DE 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS **30** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **2020**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

**A T E N T A M E N T E**

*[Handwritten signature of Lic. Madián de los Santos Chacón]*

**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

No.- 3089



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y UNO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Obras y Asentamientos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 y 46, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 y 90 fracciones I y XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**TERCERO.-** Que el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá el presidente de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

**CUARTO.-** Que las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como la de Fomento Económico, tienen facultades para dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de desarrollo económico, conforme lo establecido en el artículo 91, fracciones I inciso a) y XI inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 283 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las unidades de apoyo, dependencias y órganos desconcentrados y en su caso, de los organismos paramunicipales que se constituyeren, siendo en materia de turismo, que se apoyara de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEXTO.-** Que en Sesión del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, número 33, tipo extraordinaria, celebrada con fecha 19 de noviembre del año 2019, fue aprobado el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8063, suplemento B, de fecha 14 de diciembre de 2019; en el cual en el Transitorio Séptimo del Reglamento antes descrito, se ordena que en un plazo que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán publicarse los reglamentos internos de los órganos desconcentrados regulados en dicho ordenamiento, por tal razón es necesaria la expedición del Reglamento de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Municipio de Centro, Tabasco.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficios número SA/0101/2020, SA/102/2020, SA/103/2020 y circular número SA/067/2019, el Lic. Madián de los Santos Chacón, Secretario del Ayuntamiento, instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Administración, y a la Coordinación de Modernización e Innovación, se coordinen para dar cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Séptimo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y se



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

proceda a la elaboración de los Reglamentos internos de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.

**OCTAVO.-** Que con oficio número CPYDTM/0072/2020, de fecha 23 de enero del año 2020, el C. Salvador Manrique Priego, Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, envió a la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, el proyecto de **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO**, para que previo análisis, se realicen las adecuaciones jurídicas correspondientes y se emita el Reglamento final que será sometido a la aprobación del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 189 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

**NOVENO.-** Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en ejercicio de sus facultades establecidas en los artículos 93, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 189 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, entró a la revisión y análisis del proyecto del **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO**, elaborado por dicha Coordinación, realizando las adecuaciones pertinentes, para ser sometido a la aprobación del Pleno del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, emitiendo mediante oficio número DAJ/0835/2020, de fecha 20 de marzo del año 2020, signado por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Directora de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica, en el que da a conocer que dicho reglamento en comento fue debidamente revisado y analizado por esa Dirección, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, en base a la exposición de motivos siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Que se considera necesario y de suma importancia, que se cuente con un ordenamiento municipal en el que se establezcan normas, acciones y políticas para proteger, conservar o restaurar los inmuebles patrimoniales que por su valor histórico, artístico o tradicional y/o por sus características particulares, deban preservarse, ya que corren el riesgo de ser intervenidos incorrectamente.*

*Que asimismo es importante valorar que, su expedición facilitará el mantenimiento de todos los parques, jardines, fuentes y monumentos propiedad del Municipio; permitirá la conservación en buen estado de las instalaciones y el mobiliario urbano de los mismos; permitirá también atender*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

### H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

con prontitud, las demandas ciudadanas sobre asuntos relacionados con parques, jardines y áreas verdes de la ciudad; facilitará el control de los vendedores ambulantes dentro de estas instalaciones; establecerá además, de manera clara y precisa, las condiciones de uso de las instalaciones y espacios de los parques y jardines por parte de los usuarios y facilitará las operaciones del personal que tiene bajo su responsabilidad el cuidado y mantenimiento de dichos bienes.

Así mismo este reglamento establece los lineamientos normativos que permiten el desarrollo armónico del centro antiguo y su zona de aproximación, contribuyendo a su conservación y cuidado, por ser el patrimonio edificado más antiguo de San Juan Bautista, hoy Villahermosa, con la participación de los propietarios, usuarios, visitantes y todos aquellos que directa o indirectamente realicen actividades en el área antes mencionada. Que dentro del centro antiguo se ubica el espacio conocido como Zona Luz, el cual fue definido con el propósito fundamental de ser utilizado para el tránsito peatonal, el fomento del comercio tradicional y las actividades culturales.

De igual forma es de suma importancia que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, cuente con lineamientos específicos que le permitan eficientar la prestación de estos servicios; en virtud de que, actualmente este Municipio cuenta con 167 parques distribuidos a lo largo y ancho de su territorio, de los cuales 104 se ubican en la zona urbana, 49 en la zona rural y 14 parques convenio, que anteriormente eran administrados por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, y que en el mes de octubre de 2002, pasaron a la administración y mantenimiento de este Municipio de Centro, dentro de los que podemos citar el "Tomás Garrido", "La Choca", "La Pólvora", "18 de Marzo", "El Júcaro", "Los Guacamayos", "Los Pajaritos", "Domingo Colín", "Graciela Pintado", "Diana Laura", "Plaza Villahermosa", "El Deportista", "Manuel Mestre" y "Mi Refugio".

Que el objetivo del Reglamento de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal de Centro, Tabasco; es actualizar diversas normas, programas, acciones y políticas, que contribuyan a fomentar el turismo en el Municipio de Centro, Tabasco, difundiendo los lugares turísticos, gastronómicos, artesanales y culturales con que cuenta el Municipio, así mismo se plantea, que es necesario elaborar un catálogo de inmuebles, detallando sus características, sistema constructivo, materiales utilizados en su construcción, dimensiones, época de su construcción, valores históricos, artísticos o vernáculos, entre otros. Para que, al ser intervenidos los inmuebles patrimoniales catalogados, ya sea para su conservación, su



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

restauración o remodelación, se utilicen materiales y sistemas constructivos similares y/o compatibles con los empleados en la construcción original.

DÉCIMO.- Que los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, en conjunto con los integrantes de la Comisión Edilicia de Fomento Económico, en Sesión de comisiones Edilicias Unidas, consideramos procedente la emisión del REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, con la finalidad de proporcionar a los habitantes del Municipio de Centro, mejores servicios en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en razón de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO DE VALIDEZ.

El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto, proteger, ordenar, regular y conservar, los muebles e inmuebles característicos de la imagen urbana de las áreas denominadas: Centro antiguos, Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos, así como también fomentar y promover el turismo en el Municipio de Centro, Tabasco.

Artículo 2. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Reglamento se entiende como:

I.- TURISMO. - La actividad económica dirigida a generar recursos para el fortalecimiento de la economía, y producir beneficios directos a la población de las

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Regiones y Destinos Turísticos, mediante la prestación de servicios destinados a satisfacer las necesidades de los Turistas;

**II.- TURISTA.** - A la persona que viaje, trasladándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, nacional o extranjero con finalidades de turismo;

**III.- ATRACTIVO TURÍSTICO.** - Las características naturales, culturales o artificiales de un Destino o Región Turísticos;

**IV.- DESTINO TURÍSTICO.** - El lugar geográficamente ubicado que ofrece diversos Atractivos Turísticos;

**V.- PROMOCIÓN TURÍSTICA.** - El conjunto de actividades que tiene por objeto difundir las Regiones, Destinos, Atractivos y Servicios Turísticos;

**VI.- CATÁLOGO.** - Al Catálogo de Bienes Inmuebles con Valor Patrimonial, Artístico, Histórico, Vernáculo, Típicos o Tradicionales del Municipio de Centro, Tabasco, que contendrá el dictamen y registro sistematizado de bienes inmuebles con Valor Patrimonial que defina el Comité;

**VII.- COMERCIANTE.** - A la persona física o jurídica colectiva que realiza una actividad con fines de lucro de manera permanente o fija, o temporal en el Centro Antiguo;

**VIII.- COMITÉ.** - Al Comité de Imagen Urbana del Centro Antiguo y su Zona de Aproximación, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco;

**IX.- CONSERVACIÓN.** - Acción especializada y tendiente a salvar, mantener, proteger, custodiar o cuidar la permanencia de los muebles e inmuebles con valores patrimoniales, así como los Centros Históricos o Centros Urbanos afín de transmitirlos a las generaciones futuras;

**X.- COORDINACIÓN.** - La Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico del Municipio de Centro;

**XI.- CENTRO ANTIGUO.** - Conforme a lo establecido en el Artículo 3 fracción II del Reglamento Para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antiguo de La Ciudad De Villahermosa, Centro, Tabasco;

**XII.- IMAGEN URBANA.** - Al conjunto de elementos naturales y los construidos por el hombre que se conjugan y conforman el marco visual de los barrios, comunidades, pueblos y ciudades en un territorio;



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**XIII.- IMPLAN.** - Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro;

**XIV.- INAH.** - Al Instituto Nacional de Antropología e Historia;

**XV.- INMUEBLES PATRIMONIALES.** - Son todos aquellos que revisten uno o más valores de los que a continuación se establecen y por los cuales se consideran patrimonio histórico cultural de la población.

**XVI.- INTERVENCIÓN.** - Acciones de carácter técnico, legal o administrativo relacionadas con la restauración, preservación, el aprovechamiento, rehabilitación o la conservación de un inmueble o de un Centro Histórico;

**XVII.- MUEBLE HISTÓRICO.** -A toda obra testimonial decorativa, conmemorativa o escultórica que forme parte del mobiliario urbano, que revista valores históricos y estéticos, que haya sido construido en el período comprendido entre el XVI y el siglo XIX;

**XVIII.- PRESERVACIÓN.** - Acción especializada que se realiza a los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico, con el fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro;

**XIX.- PROTECCIÓN.** - Acción técnica y legal tendiente a la salvaguarda de un bien patrimonial mueble o inmueble;

**XX.- REHABILITACIÓN.** - Conjunto de intervenciones que permiten poner nuevamente en uso activo un edificio o una estructura urbana, mediante obras de restauración de manera que pueda cumplir con determinadas funciones tanto económicas como sociales;

**XXI.- RESTAURACIÓN.** - Conjunto de acciones y obras especializadas cuyo objetivo es reparar los elementos arquitectónicos o urbanos con cualquier valor o valores patrimoniales, los cuales han sido alterados o deteriorados;

**XXII.- ZONA DE INMUEBLES PATRIMONIALES.** - El área en que se ubican la mayoría de los inmuebles indicados en la fracción XII, del presente artículo y que forman un conjunto en el paisaje urbano;

**XXIII.- ZONA LUZ.** - Ubicado dentro del Centro Antiguo, el cual fue definido zona peatonal con el propósito fundamental de fomentar el comercio tradicional y las actividades culturales dentro del mismo;

**XXIII.- UMA:** Unidad de Medida y Actualización.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

**Artículo 3.** La aplicación del presente Reglamento, le corresponde en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- IV. Dirección de Obras, Ordenamientos Territorial y Servicios Municipales;
- V. La Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal;
- VI. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- VII. Dirección de Finanzas;
- VIII. Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco.
- IX. A los Jueces Calificadores; y
- X. Las demás Unidades Administrativas que señalen los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

## TÍTULO TERCERO DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN

**Artículo 4.** La Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Intervenir en el ejercicio de las atribuciones y funciones que en materia turística y artesanal contengan los convenios firmados entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado;
- II. Organizar y promover la producción artesanal y la industria familiar, así como proponer los estímulos necesarios para su desarrollo;
- III. Proponer a la Presidencia Municipal las acciones para promover al Municipio en la feria del Estado y en ferias regionales, mostrando las riquezas tradicionales, crecimiento económico y la modernización del Municipio;
- IV. Coadyuvar con la Presidencia Municipal en la realización de eventos locales y regionales donde se promoció al Municipio de Centro como una opción turística;



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- V. Supervisar de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de servicios turísticos que se realicen en el Municipio;
- VI. Proponer, desarrollar y promover programas de desarrollo turístico;
- VII. Vigilar que los comercios establecidos en la Zona Luz se ajusten a la normatividad sobre emisión de ruidos y sonidos, e informar a la autoridad competente de los casos en que dichas normas sean contravenidas;
- VIII. Por medio del Subcoordinador de Centro Histórico, levantar actas circunstanciadas y aplicar sanciones por infracciones;
- IX. Mantener actualizado el Padrón de Residentes y Comerciantes de la Zona Luz;
- X. Atender las peticiones e inconformidades de los residentes y comerciantes de la Zona Luz;
- XI. Verificar que los habitantes y comerciantes de la Zona Luz, cumplan con los lineamientos para el mantenimiento y pintura de las fachadas en el Centro Histórico y la Zona Luz, expedido por el INAH;
- XII. Emitir opinión sobre las solicitudes de renovación de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en el Centro Histórico, así como para la ampliación de horarios;
- XIII. Autorizar la realización de eventos promocionales de artículos, así como la fijación de anuncios de los establecimientos ubicados en el Centro Antiguo;
- XIV. Establecer los horarios para el ingreso de vehículos a la Zona Luz;
- XV. Proponer y organizar eventos especiales que fortalezcan el comercio y la imagen de la Zona Luz;
- XVI. Promover, ejecutar y supervisar programas y acciones necesarios a efecto de conservar en buen estado la vegetación natural o inducida que se encuentra en la vía pública municipal;
- XVII. Diseñar proyectos de áreas verdes;
- XVIII. Participar en la integración de los expedientes técnicos y financieros, en conjunto con las Subcoordinaciones, para la ejecución del programa de obra pública en lo que respecta a los servicios públicos municipales de su competencia;
- XIX. Promover la ejecución de acciones para forestar, reforestar y conservar las áreas verdes del Municipio, impulsando la participación de la ciudadanía en coordinación con la Dirección de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- XX. Fomentar la creación de parques, jardines, fuentes, monumentos y áreas verdes, así como, promover entre los habitantes del Municipio el deber de mantenerlos y conservarlos en condiciones adecuadas;
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de parques, jardines, fuentes y monumentos; y
- XXII. Vigilar que los servicios públicos a su cargo se presten con eficiencia.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

XXIII. Administrar, regular, preservar y mejorar las condiciones físicas de los bienes muebles e inmuebles de los parques, jardines, fuentes, monumentos y áreas verdes, propiedad del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

**Artículo 5.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Unidad de Enlace Administrativo
- b) Subcoordinación del Centro Histórico
- e) Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos.
- d) Departamento de Promoción y Mercadotecnia.
- e) Departamento de Turismo de Negocios y Convenciones.
- f) Departamento de Turismo Cultural y Alternativo.
- g) Unidad de Asuntos Jurídicos.
- h) Unidad de Enlace de Mejora Regulatoria.

### SECCIÓN I DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO

**Artículo 6.** La Unidad de Enlace Administrativo será responsable de la presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto a cargo de la Coordinación, por lo que contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar en forma eficiente los recursos humanos, financieros y materiales asignados, estableciendo el registro, control y aplicación de los mismos;
- II. Administrar, registrar y controlar los recursos asignados; y tramitar las ampliaciones y transferencias líquidas de las partidas presupuestales de acuerdo a las necesidades de la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;
- III. Fungir de enlace entre el área de adscripción y las direcciones de Administración, Programación y Finanzas;
- IV. Proveer en forma oportuna, los recursos materiales, humanos y financieros a las unidades administrativas del área de adscripción, para su óptimo funcionamiento;
- V. Proponer a la persona titular la actualización del manual de organización y procedimientos de la unidad administrativa; así como coordinar la elaboración de los diversos programas, proyectos y manuales administrativos del área de su adscripción;



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

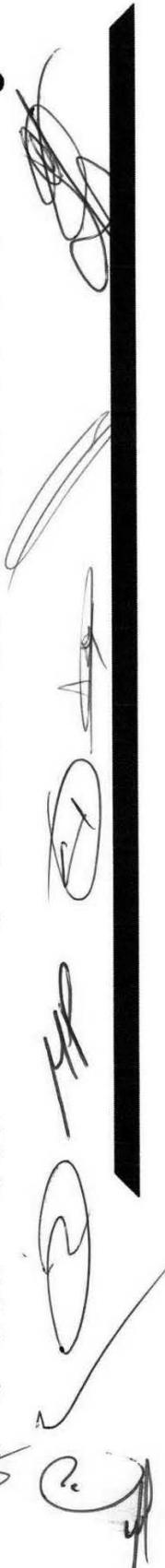
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- VI. Elaborar, en coordinación con la persona titular, el proyecto de presupuesto anual de egresos del área de su adscripción;
- VII. Tramitar las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las dependencias normativas de Ayuntamiento;
- VIII. Proponer las normas, políticas y directrices para la administración documental, así como la organización de los archivos de trámite y de concentración;
- IX. Coadyuvar con la Dirección de Administración en el proceso quincenal de la nómina, informando oportunamente los movimientos e incidencias del personal adscrito a la dependencia o unidad administrativa de su adscripción;
- X. Evaluar trimestralmente los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación;
- XI. Cumplir las disposiciones establecidas por las dependencias normativas de la administración pública municipal, en lo referente a la aplicación de los recursos financieros;
- XII. Organizar, resguardar y digitalizar el archivo de trámite y de concentración de la dependencia, órgano desconcentrado o unidad de su adscripción, y observar las normas, políticas y directrices de transparencia y rendición de cuentas, protección de datos personales y administración documental.
- XIII. Acordar con su superior jerárquico las políticas de funcionamiento de su propio Archivo;
- XIV. Coordinar con la Subcoordinación de Archivo Municipal las políticas de acceso y la conservación de los archivos;

**SECCIÓN II  
DE LA SUBCOORDINACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO**

**Artículo 7.** El Titular de la Subcoordinación del Centro Histórico, tendrá atribuciones y funciones en materia de regulación del Centro Antiguo y Área de Aproximación y de la Zona Luz, organizando y promoviendo programas que fomenten el turismo y la imagen urbana de la zona, siendo éstas las siguientes:

- I. Vigilar que los comercios establecidos en la Zona Luz se ajusten a la normatividad sobre emisión de ruidos y sonidos, e informar a la autoridad competente de los casos en que dichas normas sean contravenidas;
- II. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Residentes y Comerciantes de la Zona Luz;
- III. Atender y responder a las peticiones e inconformidades de los residentes y comerciantes de la Zona Luz;





## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- IV. Ejercer vigilancia sobre los comerciantes semifijos establecidos en el Centro Antiguo y la Zona Luz, y mantener actualizado el padrón respectivo;
- V. Expedir lineamientos para el mantenimiento y pintura de las fachadas en el Centro Antiguo y la Zona Luz;
- VI. Vigilar que en las calles del Centro Antiguo y Zona Luz no se coloquen obstáculos al tránsito de personas;
- VII. Emitir opinión sobre las solicitudes de renovación de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en el Centro Antiguo, así como para la ampliación de horarios;
- VIII. Autorizar la realización de eventos promocionales de artículos, así como la fijación de anuncios de los establecimientos ubicados en el Centro Antiguo y Zona Luz;
- IX. Establecer y difundir los horarios para el ingreso de vehículos a la Zona Luz; y
- X. Proponer y organizar eventos especiales que fortalezcan el comercio y la imagen de la Zona Luz.
- XI. Tramitar y resolver en el ámbito de su competencia las solicitudes de los residentes, comerciantes, transeúntes y visitantes en la Zona Luz;
- XII. En caso de que exista la necesidad de presentar denuncia o querrela, ante las autoridades correspondientes con motivos de los daños o afectaciones al patrimonio arquitectónico, natural, vías públicas, infraestructura y equipamiento urbano del Centro Antiguo deberá poner en conocimiento de manera inmediata a la autoridad municipal competente, para que ésta determine lo que proceda.
- XIII. Opinar respecto a la apertura de establecimientos comerciales en la Zona Luz;
- XIV. Coadyuvar respecto a las autorizaciones, licencias, permisos y concesiones que se soliciten dentro del perímetro de la Zona Luz.
- XV. Coordinarse con las autoridades competentes para las visitas de inspección y supervisión en la Zona Luz.
- XVI. Formular autorizaciones para la ocupación provisional por no más de 8 días, de las vialidades y áreas de uso común en la Zona Luz, sin menoscabo de las facultades previstas para otras autoridades;
- XVII. Promover, coordinar y controlar los eventos que se lleven a cabo en la Zona Luz.
- XVIII. Mantener una buena imagen urbana y el orden de la Zona Luz.
- XIX. Supervisar, notificar, clausurar y sancionar a los comercios establecidos, ambulantes y residentes en el ámbito de contaminación ambiental, extensiones, mantenimiento de fachadas, anuncios, limpieza, generación de basura, tránsito vehicular en zonas peatonales y los que señale los lineamientos normativos en la materia;



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Artículo 8.** Así mismo, el Titular de la Subcoordinación del Centro Histórico, fungirá como Secretario Ejecutivo en la integración del Comité de Imagen Urbana del Centro Antiguo y su Zona de Aproximación, contando con todas las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antiguo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Suplemento número 7852, de fecha 06 de Diciembre de 2017.

**Artículo 9.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subcoordinación del Centro Histórico, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Regulación y Fomento del Centro Histórico;
- b) Enlace de Recursos Humanos y Materiales;
- c) Enlace Administrativo, Técnico y de Proyectos;

### SECCIÓN III DE LA SUBCOORDINACIÓN DE PARQUES, JARDINES, FUENTES Y MONUMENTOS

**Artículo 10.** La Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos, tiene por objeto regular la conservación de los Parques, Jardines, Fuentes, Monumentos, Áreas Verdes y Paseos Públicos del Municipio de Centro, y sus actividades estarán a cargo del H. Ayuntamiento de Centro, así mismo, estará regulada por el presente Reglamento, el cual está orientado a lograr la convivencia sana dentro de los parques y jardines, así como las relaciones entre los usuarios, administrativos, vendedores, personal de mantenimiento y servicio de vigilancia de los parques, basando dicha relación en el respeto mutuo y las normas fundamentales de moralidad, valores éticos y buenas costumbres, considerando que la intención del H. Ayuntamiento, es promover el deporte, la recreación, la cultura y el esparcimiento en un ambiente de convivencia sano y basado en altos valores morales.

**Artículo 11.** La Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Promover, ejecutar y supervisar programas y acciones necesarios a efecto de conservar en buen estado la vegetación natural o inducida que se encuentra en la vía pública municipal;
- II. Diseñar y ejecutar proyectos de áreas verdes;
- III. Preservar, dar mantenimiento general y conservación de los parques, fuentes, jardines, monumentos y áreas verdes;



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- IV. Realizar poda de árboles en la vía y sitios públicos;
- V. Participar en la integración de los expedientes técnicos y financieros, en conjunto con la Coordinación, para la ejecución del programa de obra pública en lo que respecta a los servicios públicos municipales de su competencia;
- VI. Promover la ejecución de acciones para forestar, reforestar y conservar las áreas verdes del Municipio, impulsando para ello la participación de la ciudadanía en coordinación con la Dirección de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- VII. Fomentar la creación de parques, jardines y áreas verdes, así como promover entre los habitantes del Municipio el deber de mantenerlos y conservarlos en condiciones adecuada;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de parques, jardines, fuentes y monumentos;
- IX. Prevenir y evitar incendios en los parques, jardines y áreas verdes;
- X. Elaborar y someter a la consideración de la Coordinación los programas de trabajo de su competencia;
- XI. Vigilar que los servicios públicos a su cargo se presten con eficiencia; y
- XII. Administrar los parques y jardines propiedad del Gobierno del Estado, transferidos mediante acuerdo de Coordinación suscrito el día 15 de octubre de 2002.

**Artículo 12.** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos, contará con el Departamento Operativo de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos.

**Artículo 13.** La Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos, prestará de manera permanente los siguientes servicios:

- I. Forestar y ornamentar, mediante árboles, flores, plantas y artículos de ornatos; los bulevares, avenidas, parques y jardines públicos existentes en el Municipio de Centro, procurando su conservación;
- II. Dar mantenimiento y realizar mejoras a los parques, jardines y paseos públicos necesarios, a fin de mejorar el paisaje urbano y el medio ambiente;
- III. Conservar en buen estado los árboles, flores, plantas y prados que existan en los bulevares, parques, jardines, fuentes, monumentos y paseos públicos; evitando que constituyan un peligro para las personas u obstruyan el libre tránsito de transeúntes y vehículos;
- IV. Crear viveros con el objeto de formar unidades de producción de acuerdo a proyectos especiales;
- V. El derribo o poda de árboles;
- VI. Aplicar estrategias de riego a los parques, jardines y paseos públicos del Municipio, procurando el apoyo de la ciudadanía para tal efecto;



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- VII. La conservación y mantenimiento de todos los monumentos ya sean históricos o de embellecimiento de la Ciudad, cuidando las zonas en donde se encuentren establecidos, llevando a cabo las obras necesarias para el lucimiento de los mismos, evitando en todo momento obstruirlos o taparlos con pancartas o anuncios gigantescos que les resten visibilidad; y
- VIII. Las demás facultades y obligaciones que les establezca el presente Reglamento.

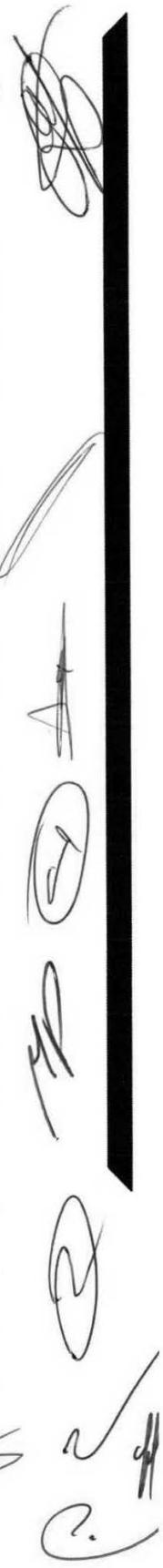
**Artículo 14.** Cualquier persona podrá denunciar ante la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, a través de la Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos; todo tipo de maltrato o destrozos que se cometan a los parques, jardines, fuentes, monumentos y áreas verdes en el Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 15.** En los edificios de departamentos, condominios u otros similares, el incumplimiento de la disposición de este Reglamento, será responsabilidad de los propietarios, arrendatarios o administradores de las fincas.

**Artículo 16.** Es obligación de los propietarios o poseedores de los inmuebles dentro del Municipio, mantener podados de manera regular sus árboles o prados, para evitar problemas y daños a los vecinos, así como preservar los árboles que de acuerdo a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable se encuentren en condiciones óptimas de desarrollo, por lo tanto, el derribo o poda de árboles en propiedad particular es responsabilidad del propietario en apego a las disposiciones legales.

**Artículo 17.** Las áreas verdes y jardines de las plazas, estacionamientos, centros comerciales, fraccionamientos, privadas residenciales, conjuntos habitacionales, edificios públicos y cualquier tipo o modalidad de construcción autorizada por el H. Ayuntamiento, deberán realizarse por sus respectivas administraciones conforme a los proyectos de construcción previamente presentados ante esa autoridad municipal, que hayan sido motivo de dicha autorización.

Los espacios de áreas verdes y jardines que sean propiedad del Municipio, así como de aquellos que se generen a favor del mismo, con motivo de autorizaciones de fraccionamientos, lotificaciones, regularizaciones y demás otorgadas conforme a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, serán destinados para servicios públicos municipales, cuyo fin será el de establecer parques, jardines o similares o cualquier otra obra de servicio público. Por lo tanto, las obras que se realicen en estas áreas, sin la autorización correspondiente, serán demolidas con cargo al infractor, previa notificación que se practique.





H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

TÍTULO CUARTO DE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN

CAPÍTULO I COMPETENCIA DE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN

SECCIÓN I COMPETENCIA DE LA SUBCOORDINACIÓN DE PARQUES, JARDINES, FUENTES Y MONUMENTOS

Artículo 18. Compete a la Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos, en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sustentable; determinar el tipo de árboles, plantas y arbustos para la forestación reforestación en los parques, jardines, fuentes, monumentos y paseos públicos de uso común y en los lugares que así lo considere conveniente.

Artículo 19. El Presidente Municipal podrá autorizar los viveros necesarios para realizar la función de repoblación forestal, los cuales quedarán bajo el resguardo y administración de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, a través de la Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos, o de quien designe o delegue dicha facultad el Presidente Municipal.

Artículo 20. Cuando existan excedentes en la producción de los viveros, la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, a través de la Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos, estará facultada, en base a una relación de costos y con el único fin de recuperar gastos ocasionados por el mantenimiento de los viveros y su producción, a distribuir tales excesos, entre las Instituciones y vecinos que lo soliciten, presentando éstos últimos una carta petitoria de forestación o creación de área verde, la cual será aprobada por la Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos, siempre que no se afecten los programas de forestación y reforestación previamente establecidos; en el caso de que sea desfavorable la respuesta de la petición, se le informará al peticionario en un lapso no mayor a 10 diez días hábiles la razón de la negativa de la solicitud.

Artículo 21. Los árboles que en lo sucesivo se planten en los parques, jardines, monumentos y áreas verdes del Municipio de Centro, deberán ser los adecuados para cada espacio, quedando prohibido lo siguiente:

- I. Plantar en los parques y jardines del Municipio; especies diferentes a las que autoriza el H. Ayuntamiento; y
II. La forestación y reforestación sobre:

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

- a) Líneas primarias de conducción eléctrica, excepto cuando se planten árboles de porte bajo;
- b) Tuberías de conducción de gas de alta presión; y
- c) Áreas donde no se tenga amplitud suficiente para que su desarrollo no afecte elementos arquitectónicos y de servicios.

La Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, podrá establecer otras medidas de regulación cuando sea conveniente para evitar a futuro daños en las propiedades y elementos urbanos.

**Artículo 22.** La Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos en unión con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sustentable, elaborará programas de reforestación en los que participen todos los sectores de la ciudadanía, a fin de lograr un mejor entorno ecológico, estos programas se presentarán cada año e indicarán a cantidad de especies y en qué zona y/o lugares del Municipio serán plantados.

**Artículo 23.** Los fraccionamientos de nueva creación y asentamientos a regularizar deberán contar con superficies destinadas para áreas verdes, una vez que el fraccionamiento haya sido recepcionado por el Municipio, los adquirientes de los lotes tendrán la obligación solidaria con el H. Ayuntamiento, de conservar los jardines y árboles plantados en las vías públicas y áreas verdes en los tramos que le correspondan al frente de sus lotes.

**Artículo 24.** La Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sustentable, emitirán un dictamen con el fin de ordenar el tipo de árboles y vegetación que se deben sembrar o colocar en cada fraccionamiento, así como sus estrategias de riego.

**Artículo 25.** Para el debido mantenimiento de las áreas verdes de los fraccionamientos a regularizar, estos deben contar con el agua necesaria para tal fin.

**Artículo 26.** Con la finalidad de embellecer el Municipio, en las entradas de la Ciudad, las Avenidas más importantes y las Avenidas principales de las comunidades rurales, se deberá uniformar la vegetación existente, con un solo tipo de árbol que reúna las características deseadas, para darle mayor lucimiento a las mismas y trasplantar los que no se consideren necesarios, en otras áreas donde se requieran.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

## TÍTULO QUINTO DE LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES

**Artículo 27.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Tala:** El derribo total del árbol, dejando únicamente un tronco de un metro de altura a partir del nivel de la superficie del terreno natural, y
- II. **Poda:** El corte de ramas para intervenir en la fisiología del árbol para darle mayor vigor o vegetación, tendencia a floración, crecimiento lateral o de altura o para mantener una figura estética determinada.

Las podas pueden ser:

- a) De formación. - Cortes de rama que se le hacen al árbol en su etapa de desarrollo para acelerar su crecimiento o para diseñar su estructura definitiva;
- b) Drástica o de rejuvenecimiento. - Cortes que se realizan desde la base donde se insertan las ramas con el tallo principal del cual surgen nuevos brotes, sin afectar la vida del árbol;
- c) De saneamiento. - Eliminación de ramas secas, enfermas, rasgadas o afectadas mecánicamente que ponen en riesgo la sanidad del árbol por plaga y enfermedades; y
- d) Estética o de conservación. - Cortes mínimos de hasta 50 cm. en las ramas para conservar una forma específica.

**Artículo 28.** El derribo o tala de árboles en áreas de uso común solo procederá en los casos siguientes:

- I. Cuando se considere peligroso para la integridad física de personas o bienes;
- II. Cuando concluya su vida útil;
- III. Cuando sus raíces o ramas amenacen destruir las construcciones o deterioren el ornato;
- IV. Por ejecución de obras de utilidad pública; y
- V. Por otras circunstancias graves, previo estudio y autorización de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

**Artículo 29.** Para la tala o poda de árboles ubicados en los bienes de uso común se requerirá autorización de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. Los interesados presentaran ante ella solicitud por escrito, la que practicara una inspección con el objeto de dictaminar técnicamente su procedencia.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Artículo 30.** Si se solicita el derribo o poda de un árbol plantado en propiedad particular, el propietario o poseedor del inmueble, tramitará el dictamen técnico ante la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, posteriormente el solicitante lo turnará a la Subcoordinación de Parques Jardines, Fuentes y Monumentos, para realizar una verificación, donde se le asignará el costo de acuerdo al tabulador vigente, el cual deberá realizar el pago correspondiente ante la Dirección de Finanzas de este Municipio. (En caso de que el trámite se haga a través de una ventanilla única, esta misma indicará los pasos a realizar)

**Artículo 31.** Si la poda o derribo de árboles, lo hace un concesionario, o permisionario del Ayuntamiento, deberá sujetarse necesariamente a las disposiciones previstas para tales fines en el presente Reglamento, con el objeto de no ocasionar daños innecesarios a ciertos árboles.

**Artículo 32.** El propietario o poseedor de un inmueble o vecino del lugar en el que se haya derribado un árbol tiene la obligación de plantar otro, en un plazo de 30 días siguientes al derribado, cumpliendo al efecto para la plantación, con lo estipulado en este ordenamiento.

**Artículo 33.** El residuo orgánico producto del derribo o podas de árboles en bienes de uso común independientemente de quien lo haga será propiedad Municipal y su utilización será determinada por la Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos.

**Artículo 34.** Las podas que se hagan en los términos de este ordenamiento seguirán los lineamientos que establezcan la Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos, la cual, además, cuidará de que éstas se realicen de forma estética.

**Artículo 35.** Para el caso de que el ciudadano requiera y solicite a la autoridad municipal el desmorre de árboles que se encuentren sobre las líneas de baja, media y alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad, este deberá gestionar la autorización de libranza ante CFE; documento que deberá presentar en la Subcoordinación de Parque, Jardines, Fuentes y Monumentos para el cumplimiento de su solicitud.

**Artículo 36.** Se prohíbe la tala de la Ceiba. En caso de extrema necesidad se realizará solamente con la autorización de la Comisión Edilicia del Medio Ambiente.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**TÍTULO SEXTO  
DEL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES**

**Artículo 37.** Es obligación de los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco, colaborar con las autoridades municipales en la preservación y cuidado de los parques, jardines, fuentes, monumentos y áreas verdes con que cuenta el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

**Artículo 38.** Están obligados a cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, todos los usuarios, vendedores y personal de mantenimiento de los parques, jardines, fuentes y monumentos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

**Artículo 39.** Se considera usuario, aquel que se encuentre realizando cualquier actividad deportiva, recreativa, cultural o de esparcimiento dentro de las instalaciones de los parques, jardines, fuentes y monumentos propiedad del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

**Artículo 40.** El comportamiento de los usuarios de las instalaciones de los parques, jardines, fuentes y monumentos del H. Ayuntamiento, debe basarse en el respeto y el orden a fin de lograr una convivencia sana.

**Artículo 41.** En los parques que cuenten con instalaciones de espacios o pistas de tartán, los usuarios están obligados al cuidado y conservación de las mismas, por lo tanto, el calzado deberá de ser apropiado (solo puede utilizar calzado tipo tenis o similar), evitando dañarlas al utilizar zapatos de suela ruda o tacones.

**Artículo 42.** Queda estrictamente prohibido dañar las áreas verdes, equipamiento urbano, juegos infantiles, obra civil, arquitectónica, fuentes, monumentos y demás accesorios de los parques, jardines, fuentes y monumentos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

**Artículo 43.** Las personas que hagan uso de las instalaciones de los parques acompañadas de animales que puedan causar daño a las demás personas que se encuentren en ellos, deberán salvaguardar la seguridad de los mismos. De igual forma deberán cuidar que sus animales no dañen las instalaciones de dichos parques.

**Artículo 44.** Dentro de las instalaciones de los parques, se prohíbe tirar basura. Las personas que transiten con animales tienen la obligación de recoger sus heces, quedando totalmente prohibido permitir que sus mascotas hagan sus necesidades fisiológicas en las áreas destinadas a los juegos de los infantes y áreas verdes; la



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

persona que sea sorprendida en cualquiera de estos supuestos, será remitida a las autoridades correspondientes.

**Artículo 45.** Queda totalmente prohibido a toda persona, satisfacer sus necesidades fisiológicas en cualquier área de parques, jardines fuentes y monumentos, distintas a los lugares destinados para tal fin; la persona que sea sorprendida será remitida a las autoridades competentes.

**Artículo 46.** Queda prohibido introducir o ingerir bebidas embriagantes, inhalantes o cualquier tipo de sustancia o droga que altere la conducta del individuo en los parques, jardines, fuentes y monumentos parques y jardines del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Cuando se sorprenda a una persona realizando este tipo de actos, se deberá dar aviso a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, para que proceda a la detención correspondiente, quien pondrá al infractor a disposición del Juez Calificador para la aplicación de la sanción que en derecho proceda.

**Artículo 47.** Los usuarios no podrán hacer uso de las instalaciones del parque, si se presentan en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier enervante. Cuando se sorprenda a una persona realizando este tipo de actos, se deberá dar aviso a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, para que proceda a la detención correspondiente, quien pondrá al infractor a disposición del Juez Calificador para la aplicación de la sanción que en derecho proceda.

### TÍTULO SÉPTIMO DE LA SEGURIDAD

**Artículo 48.** Queda estrictamente prohibido, por recomendaciones de la Coordinación de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, que los usuarios ingieran alimentos en las instalaciones de los parques, jardines, fuentes y monumentos solo podrán hacerlo en las áreas destinadas para estas actividades y en eventos o festivales realizados con la anuencia de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal. Tomando en cuenta que cualquier residuo, basura o papeles deberán depositarse en los recipientes destinados para tal objeto.

**Artículo 49.** El H. Ayuntamiento, proveerá de depósitos de basura a los parques, jardines, fuentes y monumentos, a fin de procurar que éstos se mantengan limpios, Así mismo, procurará coordinarse con la Secretaría de Salud del Estado y la Coordinación de Salud Municipal, para que de forma periódica se fumiguen los parques y jardines y con ello, evitar el contagio de posibles enfermedades que pudieran generarse como consecuencia de picaduras de insectos propios de nuestro entorno ecológico.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Artículo 50.** Todos los usuarios están obligados a observar estrictamente las reglas de higiene y seguridad que el parque establezca, así como reportar inmediatamente cualquier infracción a las mismas o cualquier accidente, por leve que este sea. Los usuarios no deberán utilizar, poner en funcionamiento o desplazar ningún equipo o cualquier clase de mueble, sin autorización expresa de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal y, en su caso, de las demás autoridades municipales correspondientes.

De tratarse de algún mueble o equipo relacionado con el comercio ambulante, se deberá dar aviso a la Subcoordinación de Ejecución Fiscal y Fiscalización y de tratarse de equipos de sonido, a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, para que éstos procedan en consecuencia.

**Artículo 51.** Los trabajadores que vayan a ejecutar una actividad que pueda representar un riesgo para quien la realiza o para los usuarios del Parque, deberán solicitar la supervisión de personal especializado y tomar las precauciones necesarias. En el caso de que algún o algunos trabajadores infrinjan esta disposición, y que por ese motivo provoquen algún accidente que dañe a terceros, serán sancionados de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, según corresponda.

**CAPÍTULO I  
DEL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LOS PARQUES Y JARDINES**

**Artículo 52.** El H. Ayuntamiento otorgará permiso, mediante concesión, contrato y/o uso de suelo para el ejercicio de cualquier actividad comercial que se pretenda realizar en los inmuebles propiedad del Municipio, que se encuentran ubicados dentro de las instalaciones de los parques, de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Le corresponde a la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, vigilar que los contratantes cumplan con cada una de las cláusulas establecidas en los contratos correspondientes en coordinación con la Subcoordinación de Ejecución Fiscal y Fiscalización.

Por su parte, la Subcoordinación de Ejecución Fiscal y Fiscalización está facultada para realizar visitas de inspección a los contratantes, a fin de verificar que éstos en el ejercicio del comercio para el cual fueron autorizados, cumplan con lo previsto en el Reglamento para regular las actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes, Fijos y Semifijos del Municipio de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

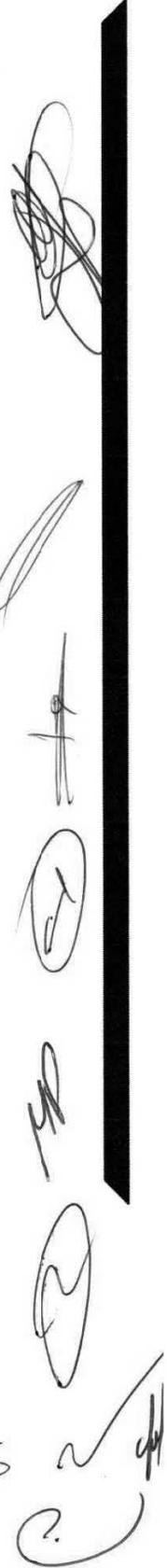
Artículo 53. Para el ejercicio del comercio ambulante, fijo, semifijo, con vehículo o sin vehículo, se deberá contar con el permiso o autorización de la Subcoordinación de Ejecución Fiscal y Fiscalización, de conformidad con el Reglamento para regular las actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro, Tabasco, y demás normatividad aplicable; incluyendo dentro de estas últimas actividades, la instalación de ferias, juegos mecánicos o cualquier tipo de juego recreativo, la celebración de verbenas, eventos sociales, culturales, religiosos y deportivos. Para este efecto la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal tendrá la facultad de otorgar o negar el Visto Bueno.

Para efectos de lo anterior, se considera comerciante ambulante, fijo y semifijo a toda aquella persona que haya sido autorizada por las autoridades municipales correspondientes, para realizar actividades comerciales dentro de las instalaciones de los parques, jardines, fuentes y monumentos de conformidad con el presente Capítulo.

SECCIÓN I DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

Artículo 54. El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se encargará de prestar los servicios y asistencia de carácter jurídico en la Coordinación y brindar asesoría a la ciudadanía, teniendo como facultades y atribuciones para su cumplimiento las siguientes:

- I. Atender, resolver y dar seguimiento a los asuntos jurídicos de la Coordinación;
II. Intervenir en nombre y representación del Titular de la Coordinación, en caso de accidentes que se puedan suscitar en la Coordinación;
III. Asistir a Diligencias y levantar actas circunstanciadas de acuerdo a los hechos;
IV. Intervenir en la elaboración de los reglamentos internos, manuales de organización y procedimientos que se desarrollan para el funcionamiento de la coordinación;
V. Dar seguimiento y contestaciones a las solicitudes de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
VI. Ser enlace ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los trámites que se requieran para la contestación de demandas que sean competencias de la Coordinación; e
VII. Informar trimestralmente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de los asuntos laborales y problemáticas que se presenten en la Coordinación.





H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**SECCIÓN II  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**

**Artículo 55.** El objetivo de la mejora regulatoria será establecer principios, bases generales, procedimientos, así como los instrumentos necesarios para que las regulaciones emitidas por la Coordinación, y las demás áreas del Municipio sean mediante trámites y servicios simplificados, misma que ejercerán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado, siguiendo los planes formulados por la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Formular y someter a la opinión de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, el Programa Anual;
- III. Informar de conformidad con el calendario que establezca la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, respecto de los avances y resultados en la ejecución del Programa Anual correspondiente;
- IV. Supervisar y asesorar en la formulación de las Propuestas regulatorias y los Análisis correspondientes;
- V. Hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo de Regulaciones y al Catálogo Municipal en el ámbito de su competencia
- VI. Hacer del conocimiento de la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, las actualizaciones o modificaciones al Inventario;
- VII. Informar al titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;
- VIII. Colaborar con la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, en la elaboración y ejecución de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados, y
- IX. Las demás que señale el presente Reglamento, otros ordenamientos aplicables y la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria.

**TÍTULO OCTAVO  
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS**

**Artículo 56.** La Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, atenderá las quejas o denuncias de la ciudadanía respecto al estado de los parques, jardines, fuentes, monumentos, y áreas verdes del Municipio de Centro, Tabasco.

**Artículo 57.** Cualquier persona podrá presentar la queja o denuncia de actos y omisiones que impliquen infracciones a este Reglamento o a los lineamientos que de él se deriven.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Artículo 58.** La queja o denuncia podrá presentarse por escrito o de forma verbal y deberá contener los siguientes elementos:

- I. Datos de identificación del quejoso o denunciante: nombre y domicilio;
- II. Los actos u omisiones que motivan la queja o denuncia;
- III. Datos de localización del presunto infractor y del lugar de los hechos, en su caso, y
- IV. Las Pruebas que se puedan ofrecer.

Cuando la queja o denuncia se presente en forma verbal, la autoridad deberá levantar un acta en la que hará constar los datos anteriores.

**Artículo 59.** Una vez recibida la queja o denuncia formal, la Coordinación integrará un expediente, revisará el documento que le dé inicio y de advertir alguna contravención a este Reglamento, hará la clasificación correspondiente y ordenará al personal a su cargo la identificación de lugar de los hechos y la corroboración de la veracidad de los mismos. Igual procederá la Coordinación cuando su personal u otra autoridad, advierta y le comunique que una o varias personas incurrió o incurrieron en una o varias contravenciones a lo dispuesto en este Reglamento.

Se identificará al presunto o presuntos infractores a quienes se citará y se les hará saber la falta que se les atribuye para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Asimismo, se les concederá un término de tres días hábiles para ofrecer las pruebas que a sus intereses convengan.

Se admitirá toda clase de pruebas, excepto la confesional para el desahogo se aplicará en forma supletoria lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

Vencido el plazo de diez días hábiles, la Coordinación dispondrá de un término de tres días hábiles para emitir la resolución que en derecho corresponda.

**Artículo 60.** Las resoluciones deberán ser notificadas personalmente, en los términos del Código de Procedimientos civiles vigentes en el Estado, al infractor o infractores dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo 61.** En caso de tratarse del ejercicio y la práctica del comercio ambulante fijo, semifijo, con vehículo o sin vehículo, dentro de los cuales se incluye la instalación de ferias, juegos mecánicos o cualquier otro tipo de juego recreativo, la celebración de verbenas, eventos sociales, culturales, religiosos y deportivos, que no cuenten con el permiso o autorización para ejercer dicha actividad, expedida por la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, la Coordinación de Promoción



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

y Desarrollo Turístico Municipal, deberá dar aviso a dicha autoridad municipal, para que proceda conforme a derecho. Para el caso de que se trate de algún daño o alteración al medio ambiente, deberá hacerlo del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, para que, en su caso, emita el Dictamen correspondiente.

**Artículo 62.** En caso de existir sanción que aplicar, la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, turnará el expediente al Juez calificador, quien deberá determinar y aplicar la sanción que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de flagrancia, cualquier persona podrá dar aviso al vigilante del parque de que se trate o la autoridad más cercana, para que el infractor o infractores sean puestos a disposición del Juez Calificador.

### CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 63.** Constituyen infracciones al presente Reglamento:

- I. Por parte de propietarios o poseedores de inmuebles el no mantener podados sus árboles o prados, y con ello causen problema o daños a los vecinos;
- II. Dañar y cortar plantas o flores de los lugares de uso común;
- III. Pintar, rayar, ensuciar o destruir los árboles, las áreas verdes, equipamiento urbano, juegos infantiles, obra civil, arquitectónica, parques, jardines, fuentes, monumentos y demás accesorios propiedad del H. Ayuntamiento de Centro.
- IV. Permitir que los menores de edad que estén bajo su cuidado, pinten, rayen, ensucien o destruyan los árboles, las áreas verdes, equipamiento urbano, juegos infantiles, obra civil y arquitectónica, fuentes y monumentos y demás accesorios de los parques y jardines del H. Ayuntamiento;
- V. Ingerir alimentos en las instalaciones del parque fuera de las áreas destinadas para estas actividades;
- VI. Tirar desperdicio, basura y papeles fuera de los recipientes destinados para tal objeto;
- VII. No limpiar las heces de las mascotas cuando realicen sus necesidades fisiológicas en las instalaciones de los parques, así como permitir que éstas realicen sus necesidades fisiológicas en las áreas destinadas a los juegos de los infantes;



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- VIII. Realizar necesidades fisiológicas en cualquier área de los parques, jardines, fuentes y monumentos diferentes a las destinadas para tal fin;
- IX. Hacer uso de las pistas de tartán, utilizando calzado de suela ruda, tacones o cualquier otra que pueda dañarlas,
- X. Utilizar, poner en funcionamiento o desplazar cualquier mueble o equipo, en los parques, jardines, áreas verdes, fuentes y monumentos, sin autorización de la Subcoordinación de Parques, Jardines, Fuentes y Monumentos y demás autoridades competentes;
- XI. Alterar el orden, molestar o insultar a los demás usuarios o faltar el respeto a los adultos mayores, a las mujeres o a los niños dentro de las instalaciones de los parques, jardines, fuentes y monumentos;
- XII. No vigilar y evitar que sus animales atenten contra la seguridad de las personas que hagan uso de los parques, así como evitar que estos dañen la infraestructura de las instalaciones de los mismos.
- XIII. Colocar publicidad de cualquier tipo, en los elementos de equipamiento de los parques, jardines, fuentes y monumentos, sin la autorización correspondiente;
- XIV. Talar o podar cualquier árbol sin la autorización correspondiente;
- XV. Por parte de propietarios o poseedores de un inmueble, el no plantar un árbol en lugar de otro que haya derribado;
- XVI. Introducir o ingerir bebidas embriagantes, inhalantes o cualquier tipo de sustancia o droga que altere la conducta del individuo en los parques y jardines;
- XVII. Hacer uso de las instalaciones del parque, si se presentan en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier enervante;
- XVIII. Escarificar, quemar, cortar, barrenar, cinchar o circular en la corteza del tronco;
- XIX. Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya un árbol, arbusto o en general cualquier vegetación que se encuentre en los bienes de uso común; y
- XX. Cualquier otra violación a lo dispuesto al presente Reglamento.

**Artículo 64.** La aplicación de las sanciones a que se refiere el presente Reglamento compete al Presidente Municipal por conducto de los Jueces Calificadores.

**Artículo 65.** Se podrá condonar cualquier sanción impuesta al infractor cuando éste, por su situación económica, social y cultural así lo requiera, recayendo dicha única y exclusivamente en el Presidente Municipal.

**Artículo 66.** Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del equivalente a una UMA.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

Tratándose de trabajadores no asalariados la multa no excederá del equivalente a una UMA.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda cuando su conducta produzca daños al medio ambiente.

**Artículo 67.** Se considerará reincidente al infractor que incumpla la misma disposición por segunda y sucesivas veces.

**Artículo 68.** Las sanciones a imponer por infracciones al presente Reglamento son:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 20 a 2000 Unidades de Medida y Actualización en el momento de cometerse la infracción;
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

**Artículo 69.** Al imponer una sanción, la autoridad municipal fundará y motivará su resolución tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse;
- II. Las Circunstancias de la infracción, así como su grado de afectación;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- IV. La calidad de reincidente del infractor; en estos casos, se incrementará la sanción aplicada anteriormente, sin exceder los límites permitidos por el presente Reglamento, y
- V. El carácter doloso, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

**Artículo 70.** Tratándose de daños a las áreas verdes, el grado de afectación, se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Afectación alta. - Cuando el daño definitivamente cause la muerte del árbol, arbusto o vegetación teniendo que ser retirado;
- II. Afectación media. - Cuando el daño pone en peligro la vida del árbol, arbusto o vegetación y eventualmente ocasione su eliminación; y
- III. Afectación baja. - Cuando el daño no pone en peligro la vida del árbol, arbusto o vegetación, pero retarda su crecimiento o desarrollo normal.

**Artículo 71.** Cuando la infracción produzca alteración al medio ecológico o daño al mobiliario e infraestructura urbana, se ordenará al infractor la realización en plazo que se fije, de las obras necesarias para el saneamiento y restablecimiento de las condiciones en que se encontraba el lugar afectado; en el caso de daño o alteración del medio ambiente, se deberá contar con un dictamen emitido por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y, en el caso del mobiliario e



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

infraestructura urbana, de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

**Artículo 72.** Cuando las infracciones al presente Reglamento, sean cometidas por un menor de edad, se hará comparecer a su padre o tutor, quien responderá de conformidad con el presente Reglamento, por los daños que cause el menor.

**Artículo 73.** Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Se impondrá multa de 20 a 40 UMA, a quien incumpla lo dispuesto en un artículo 70 estipulado en la fracción I de este Reglamento.
- II. Se impondrá multa de 20 a 80 UMA, a quien incumpla lo dispuesto en las fracciones III, IV y V del artículo 70 de este Reglamento.
- III. Se impondrá multa de 20 a 30 UMA, a quien incumpla lo dispuesto en la fracción VI, VII y VIII, del artículo 70 de este Reglamento.
- IV. Se impondrá multa de 25 a 100 UMA, a quien incumpla lo dispuesto en las fracciones XI, XVI y XVII del artículo 70 de este Reglamento y/o arresto hasta por 36 horas.
- V. Se impondrá multa de 20 a 40 UMA, a quien incumpla lo dispuesto en la fracción XII, del artículo 70 de este Reglamento.
- VI. Se impondrá multa de 100 a 300 UMA, a quien incumpla lo dispuesto en la fracción XIV y XVIII, del artículo 70 de este Reglamento y/o arresto hasta por 34 horas.
- VII. Se impondrá multa de 20 a 30 UMA, a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 70, fracción XV de este Reglamento.
- VIII. Se impondrá multa de 100 a 200 UMA, a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 70, fracción XIX de este Reglamento y/o arresto hasta por 36 horas; y
- IX. Se sancionará con multa de 10 a 80 UMA, a quien ejecute cualquier clase de actividad dentro de la infraestructura o instalaciones de los parques, fuentes, monumentos, jardines o áreas verdes, sin contar con la autorización expresa de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal.  
 Cuando el infractor sea una persona que realice el comercio ambulante y no cuente con la autorización o permiso correspondiente de la Subcoordinación de Ejecución Fiscal y Fiscalización, se le sancionará de conformidad con el Reglamento para regular las actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro y demás normatividad aplicable; autoridad a quien le corresponderá sustanciar el procedimiento correspondiente, y en su caso, procederá al retiro del puesto fijo, semifijo, vehículo o persona de que se trate, sujetándose a los citados ordenamientos.
- X. Se sancionará con amonestación cuando por primera vez se incumpla con lo dispuesto en el artículo 70, inciso II y, XIII, de este Reglamento. El infractor



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- o infractores que reincidan en cualquiera de las conductas anteriormente descritas, será sancionado con multa de 20 a 40 UMA.
- XI. Quienes ingieran alimentos en las instalaciones del parque fuera de las áreas destinadas para estas actividades, serán amonestados por la autoridad municipal competente y, en su caso, estarán obligados a limpiar o pagar por el aseo y dejar en su estado original, el área que hubiesen afectado y en caso de incumplir con esta última disposición, se le aplicara la sanción dispuesta en el artículo 75, fracción II, del presente Reglamento.
  - XII. Se sancionará con multa de 10 a 30 UMA, a quienes permitan que sus mascotas realicen sus necesidades fisiológicas en las instalaciones de los parques, las fuentes, monumentos, jardines y áreas verdes, sin recoger sus heces.
  - XIII. La multa citada en el párrafo que antecede, se incrementará hasta 50 UMA, cuando un particular permita que su mascota o sus mascotas realicen sus necesidades fisiológicas en las áreas destinadas a los juegos de los infantes.
  - XIV. Se sancionará con amonestaciones cuando por primera vez se incumpla con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IX de este Reglamento.  
El infractor o infractores que reincidan en cualquiera de las conductas anteriormente descritas, será sancionado con multa de 20 a 50 UMA.
  - XV. Se sancionará con multa de 20 a 80 UMA, a quien realice sus necesidades fisiológicas en cualquier área de parques y jardines, distintas a los lugares destinados para tal fin; con la obligación de limpiar o pagar por el aseo y dejar en su estado original, el área que hubiesen afectado.  
En caso de flagrancia, la persona sorprendida se pondrá a la disposición de los Jueces Calificadores, procediendo el arresto hasta por treinta y seis horas.
  - XVI. A la persona o personas que realicen cualquier tipo de obra en las áreas verdes propiedad del Municipio, sin contar con la autorización correspondiente, serán sancionados con multa de 20 a 100 UMA; en el caso de proceder la demolición, se solicitará la intervención de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que proceda de conformidad con el Reglamento Municipal en la materia.

**Artículo 74.** Las multas que se apliquen por las infracciones cometidas al presente Reglamento, no eximen al infractor de responder por los daños y perjuicios, que en su caso hubiesen realizado a cualquier infraestructura o instalación de parques, jardines, monumentos y áreas verdes propiedad del H. Ayuntamiento; así como tampoco los exime de cualquier otra sanción a los que se hagan acreedores conforme a leyes que sean procedentes.

Quando se trate de la colocación de objetos distintos en esta infraestructura o instalaciones, sin el permiso correspondiente, deberán ser retirados por cuenta del infractor.



## H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

**Artículo 75.** Cuando las infracciones al presente Reglamento, sean cometidas por algún concesionario o contratante, dependiendo de la gravedad o reincidencia de la falta, la autoridad municipal competente procederá a la clausura definitiva, revocación de la concesión o contrato correspondiente.

### CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS

**Artículo 76.** En contra de las resoluciones dictadas en la aplicación de este Reglamento, podrán interponerse los recursos previstos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los que se substanciarán en la forma y términos señalados en la propia Ley.

**Artículo 77.** Vencido el plazo para la interposición de algún recurso sin que el infractor concesionario o contratante hubiera ejercido este derecho, o habiéndose resuelto el recurso en forma contraria a los intereses del recurrente, se le requerirá para que cumpla voluntariamente y de no hacerlo en el término de tres días hábiles, se procederá a su cumplimiento a través de la Subdirección de Ejecución Fiscal y Fiscalización, mediante la aplicación de procedimiento económico-coactivo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se deroga todas las disposiciones que se contrapongan con el presente Reglamento.

**TERCERO.** Los asuntos y trámites que al entrar en vigor el presente Reglamento resulten competencia de otra dependencia, órgano administrativo o unidad administrativa, no serán afectados; por lo que aquella continuará conociendo de los mismos hasta su conclusión.

**CUARTO.** Cuando en el presente Reglamento se dé una denominación distinta a algún órgano o unidad administrativa existente con anterioridad a la vigencia del mismo, se entenderán conferidos a éstos las atribuciones y responsabilidades que el otro venía desempeñando.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal y demás órganos administrativos competentes, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, las cuales deberán coordinarse, para efectos de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD

que tomen las prevenciones necesarias para su debido cumplimiento, para lo cual deberán prever su amplia difusión.

**SEXTO.** Al entrar en vigor el presente Reglamento, las Direcciones de Administración, Programación, Contraloría y Finanzas, deberán emitir las medidas administrativas que correspondan para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.**

**LOS REGIDORES**

  
**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**  
SEGUNDA REGIDORA

  
**GABRIEL OROPESA VARELA**  
TERCER REGIDOR

  
**JACQUELIN TORRES MORA**  
CUARTA REGIDORA

  
**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB**  
QUINTO REGIDOR

  
**ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ**  
SEXTA REGIDORA

  
**CIRILO CRUZ DIONISIO**  
SÉPTIMO REGIDOR

  
**ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ**  
OCTAVA REGIDORA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
NOVENO REGIDOR

**MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ**  
DÉCIMA REGIDORA

**JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

**MELBA RIVERA RIVERA**  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

**CLORIS HUERTA PABLO**  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

**TERESA PATIÑO GÓMEZ**  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.

**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria"

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

**C E R T I F I C A**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE TREINTA Y TRES FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 41, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 28 DE MARZO DE 2020; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS **30** DÍAS DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **2020**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE

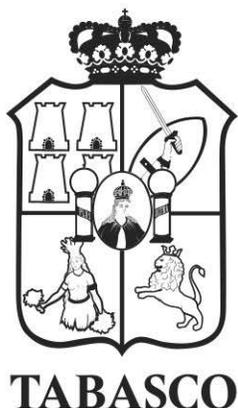
LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
NO.- 3086	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO. EXP. 0845/2020.....	2
No.- 3087	ACUERDO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO EXP. 0845/2020.....	16
No.- 3088	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE 6 MESES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO EXP. 0845/2020.....	37
No.- 3089	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO. EXP. 0845/2020.....	46
	INDICE.....	80



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: jMZmUI0FQzRxZRGQyy2rYvDkQRv0IKcMaQz53Ar1Mt8wtNd4EwAopYoPMDDiXQXAQpj2+af  
jAuSLWDyvcqP2bimGRBHH2IEfrFHgUkAWMUkbbw90eQuUIYVxpIMMQ7srqH/TMfUkPcER/CJDCelxdW8MTpSo  
gsqk/yssYlp621PBhy4bMH6B6Jr/pF5YOBfs4IAxg0H8ZKQJGnbmaOXS5OtJJ+iXr237tZPDeS17E0Pu+UU2aqV6V  
2E4VJQAXStg2tAmOdLcSGutT+YH6PgBRHMNtvBw1BUFXNbX8dQDJ4Y+twsSaBpmQvAAAnBU3an1sPby2p3yrC  
5spvXxl+Nfw==